



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y  
CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA  
INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta  
conjunta)**

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once.--

**Visto** el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. JOSÉ DE JESÚS LUNA CERVANTES**, apoderado legal de la empresa denominada **SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, así como por el **C. MARIO AGUASCALIENTES JUÁREZ**, apoderado legal de la empresa denominada **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **POLI907004**, y:

**RESULTANDO**

I. Por escrito de fecha 09 de febrero del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día 10 del mismo mes y año, el **C. JOSE DE JESUS LUNA CERVANTES**, apoderado legal de la empresa denominada **SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó a través de la copia certificada de la Escritura Pública número 83,074 de fecha 26 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 65 del Distrito Federal y el **C. MARIO AGUASCALIENTES JUAREZ**, apoderado legal de la empresa denominada **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante copia certificada de la escritura pública número 23,451 de fecha 16 de octubre del 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 179 del Distrito Federal, hicieron valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Internacional número POLI907004**, para la contratación de servicios consistentes en: **"CALIBRACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN DE FLUJO Y TEMPERATURA EN EL ÁREA DE LLENADO Y DESCARGA DE LAS CUATRO (4) GERENCIAS DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PARA EL PERIODO 2011-2013, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CON AJUSTE DE PRECIOS"**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo de fecha 01 de febrero del 2011; correspondiente al proceso licitatorio número **POLI907004**, acto en el cual la convocante desechó su propuesta y adjudicó el procedimiento licitatorio a la empresa **FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento las Tesis siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. “

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.** De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Amulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.

Registro No. 164618 Localización: Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Mayo de 2010, Página: 830, Tesis: 2a./J.,58/2010, Jurisprudencia, Materia(s): Común.

2



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en dos poderes otorgados por las empresas SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de las Bases de la Licitación Internacional número POLI907004.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del acta relativa a la junta de aclaraciones de fecha 04 de enero de 2011.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en el acta de presentación y apertura de propuestas de fecha 17 de enero de 2011.
5. **DOCUMENTAL**, consistente en el acta de fallo y su notificación y anexos, de fecha 01 de febrero de 2011.
6. **DOCUMENTAL**, consistente en el informe que rindió la convocante, respecto del desarrollo de la licitación pública de referencia, incluyendo las propuestas técnicas y económicas de los licitantes.
7. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

II. Por Acuerdo de fecha 18 de febrero del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de las inconformes los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito. De igual forma, se comunicó a las inconformes la no procedencia de la suspensión solicitada, por las razones vertidas en dicho proveído, notificándose lo anterior a las inconformes a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-245-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-246-2011, de fecha 18 de febrero del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-0208-2011, de fecha 24 de febrero del 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta presentada por la empresa **FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**

V.- Por Acuerdo de fecha 03 de marzo del 2011 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV de la presente resolución, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a la empresa **FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada en el presente asunto, con el escrito de inconformidad interpuesto por las empresas **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, para que expusiera por escrito lo que a su interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes, notificándose lo anterior a la tercero interesada a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-280-2011, de la misma fecha

VI. Con fecha 03 de marzo del 2011, se recibió oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-D-0232-2011 y su anexo Informe Circunstanciado de Hechos, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, en el que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

“ ...  
**Primer párrafo de la página 3, del escrito de inconformidad:**

“ ...  
**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Pemex Refinación con el fin de dar un valor agregado y con base en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos así como al artículo 19 inciso o) de las Disposiciones Administrativas de Contratación, solicita en las bases de licitación, para el punto 5 criterios de evaluación, inciso B) numeral No. 2 lo siguiente: “Si el licitante cuenta con certificación vigente en un Sistema de Calidad ISO 9000 y lo demuestre con copia de su certificación vigente en su propuesta, será ponderado con 10 puntos” esta certificación solicitada se refiere a un Sistema de Calidad ISO 9000 de manera general, ya que los sistemas ISO 9000 fueron escritos originalmente en 1987 y han ido actualizándose cambiando con el tiempo, por ejemplo en los años noventas era el Sistema de Calidad ISO 9001-1994, al inicio de la década pasada cambió al Sistema de Calidad ISO 9001-2000, actualmente y a partir de este año la certificación vigente se refiere a la ISO-9001:2008, sin embargo el Sistema de Calidad ISO 9000 es la serie ó familia de forma general misma que puede ir cambiando, aunado a que si la empresa “Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V.” y “SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V.” (SICA) hubiera tenido alguna duda, tuvo la oportunidad de preguntar en el acto de Junta de aclaraciones de la licitación que se llevo a cabo los días 4 y 5 de enero de 2011.*

*En ese mismo orden de ideas, también se precisa que en la junta de aclaración de Bases de licitación efectuada los días 4 y 5 de enero de 2011, sí la empresa “Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V.” y “SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V.” hubiera tenido duda respecto a que el Sistema de Calidad ISO 9000 no se certifica como lo menciona en su escrito de inconformidad, tuvo la oportunidad de cuestionarlo con el fin de que se le aclarara dentro de las 12 preguntas que presentó y aun así lo dio por entendido en la pregunta no. 1 de la junta de aclaración de dudas que se describe como sigue*

**Pregunta No. 1 de “Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V.”**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

"La norma NOM-EC-17025-IMNC-2006 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración" es la norma oficial mexicana vigente que reúne en sus requerimientos todos los aspectos relacionados con el aseguramiento de la calidad de los servicios de un laboratorio de calibración, se aceptara y reconocerá la Acreditación bajo la Norma 17025 con la misma ponderación en puntos de un sistema de calidad ISO 9000, es decir con 10 puntos".

La respuesta de Pemex Refinación fue: "NO"

Con esta pregunta la Empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." argumenta que adicional a su obligatoriedad de presentar la acreditación como laboratorio de ensayos y calibración en flujo en conformidad a la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), también le sea aceptada esta acreditación como una certificación de calidad ISO 9000, lo cual es inconsistente con lo manifestado en su inconformidad, al indicar que es de imposible cumplimiento, injustificado e inútil lo que Pemex Refinación solicita, toda vez que las otras dos empresas licitantes que entregaron propuestas técnico-económicas, incluyeron adicional a su acreditación en base a la norma 17025, su certificación ISO 9000 dentro de sus propuestas. (Fujisan Survey, S.A. de C.V. folio 000278 carpeta 2 y Endress Hauser México, S.A. de C.V., folio 000149 carpeta 1) se adjunta copias en el anexo 1 para pronta referencia. en conformidad a lo solicitado en el inciso B) y numeral 2 del punto 5 **Criterios de evaluación**, estipulado en el documento 1 de las Bases para la Licitación Pública Internacional No. PO LI 907 004, así mismo existen más laboratorios en el mercado acreditadas ante ema en la **magnitud flujo motivo de esta licitación** y que en forma adicional y por sus estándares de calidad cuentan también con su certificado ISO 9000, como es el caso de las empresas "CIDESI", "Emerson Process Management", "CIATEQ" entre otros.

Lo anterior es indicativo que es entendible y de posible cumplimiento lo solicitado por Pemex Refinación; así mismo se justifica y no resulta inútil al estar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos para garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto al principio de CALIDAD, lo cual no se aparta del propósito legal de los requisitos de participación que se establecieron en las bases para la Licitación Pública Internacional que es dar certidumbre del cumplimiento del objeto del contrato materia de la Licitación, esto se demuestra con las copias anexas que proporcionaron los otros dos licitantes y que se refiere a la certificación del sistema de calidad ISO-9000.

Así mismo en su pregunta 12 del acta de aclaración de dudas manifiesta la inconforme lo siguiente:

**Pregunta 12 de "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V."**

"Es aceptado el oficio de acreditación de ema, el cual es soportado por la Ley Federal de Metrología y Normalización como un sistema de Calidad que reúne y cumple los principios de la Norma ISO-9001:2008 y por tanto es equivalente y es suficiente para cumplir los requisitos y de aseguramiento de calidad requeridos para los servicios motivos de esta licitación?"

La Respuesta que se dio fue la siguiente:

R: "NO ES ACEPTADO COMO CERTIFICACIÓN ISO 9000, SI EMBARGO ES ACEPTADO PARA LA ACREDITACIÓN COMO LABORATORIO DE ENSAYO/CALIBRACIÓN DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA MEXICANA NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC17025:2005), PARA LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN LA RAMA/ÁREA."

Con la anterior pregunta, la empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." indica que la certificación que debía entregar era la Norma ISO-9001: 2008, la cual es la norma vigente de un sistema de Calidad ISO 9000, aunado a que solicitó que se le hiciera valida una acreditación en lugar de una certificación, lo cual es diferente.

**Punto No. 2 (Segundo párrafo de la página 3 del escrito de inconformidad):**

...  
Respuesta de Pemex Refinación:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

*Pemex Refinación con el único objeto de obtener un valor agregado en los servicios de calibración, decidió utilizar el método de evaluación por puntos y porcentajes en la Licitación Pública Internacional P0 LI 907 004, en conformidad a la fracción IV del artículo 57 del reglamento de la ley de Petróleos Mexicanos, al solicitar una certificación vigente en un Sistema de Calidad ISO 9000, esto de acuerdo al artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos y al artículo 19 de las Disposiciones Administrativas de Contratación, con lo cual el participante cumpliendo este punto de evaluación, sumaría 10 puntos de un total de 100 de los criterios de evaluación, sin limitar la participación a ningún laboratorio acreditado ante ema, incluyendo a "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." de que cumplieran con lo estipulado en México, D.F. a 1° de Marzo de 2011  
PXR-SAR-CASMA-086-2011*

*las bases de licitación, por lo cual se aclara y se reitera que no fue un requisito para participar en la licitación, además de que técnicamente cumplió con lo solicitado en las bases de licitación. Así mismo, se hace la observación que los otros dos licitantes (Fujisan Survey, S.A. de C.V. y Endress Hauser México, S.A. de C.V) al entregar en sus propuestas certificado vigente de un Sistema de Calidad ISO 9000, nos indica que no provocó incertidumbre en el desarrollo de la licitación como lo expresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." en su inconformidad, además de que nuevamente informamos que la inclusión de este criterio de evaluación se justifica debido a que esta apegado a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos.*

**Punto No. 2 (Tercer Párrafo de la Página 3 del escrito de inconformidad):**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Se aclara que efectivamente la norma ISO 9000:2005 y su versión en español NMX-CC-9000-IMNC-2008, son normas donde se establecen la terminología y fundamentos de una serie de normas internacionales conocidas como serie ISO 9000, sin embargo nuevamente se reitera que lo solicitado por Pemex Refinación en el punto 5 de criterios de evaluación "Si el licitante cuenta con certificación vigente de un Sistema de Calidad ISO 9000 y lo demuestre en su propuesta, será ponderado con 10 puntos" se refiere a un Sistema de Calidad ISO 9000 de manera general, ya que los Sistemas ISO 9000 fueron escritos originalmente en 1987 y han ido cambiando, por ejemplo en los años noventas era el Sistema de Calidad ISO 9001-1994 al inicio de la década pasada cambió al Sistema de Calidad ISO 9001-2000, actualmente y a partir de este año la certificación vigente se refiere a la ISO-9001:2008, sin embargo el Sistema de Calidad ISO 9000 es la serie ó familia de forma general y puede ir cambiando y si la empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." (SICA) hubiera tenido alguna duda, tuvo la oportunidad de preguntar en el acto de Junta de aclaraciones de la licitación que se llevo a cabo los días 4 y 5 de enero de 2011, lo cual no fue cuestionado, cabe señalar que el requerimiento si se puede cumplir como se demostró con las otras dos empresas licitantes que entregaron propuestas técnico-económicas, incluyeron su certificación ISO 9000 dentro de sus propuestas. (Fujisan Survey, S.A. de C.V. folio 000278 carpeta 2 y Endress Hauser México, S.A. de C.V., folio 000149 carpeta 1) se adjuntan copias en el anexo 1 para pronta referencia.*

**Punto No. 2 (párrafo siguiente a la tabla indicada en la página 4 del escrito de inconformidad):**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:**  
*Se reitera que efectivamente la norma ISO 9000:2005 y su versión en español NMX-CC-9000-IMNC-2008, que son normas donde se establecen la terminología y fundamentos de una serie de normas internacionales, sin embargo Pemex Refinación solicitó una certificación vigente de un Sistema de Calidad ISO 9000, que para este caso, una certificación vigente es el ISO-9001:2008 y si la empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." hubiera tenido duda respecto a que la ISO 9000*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

*supuestamente no se certifica, lo hubiera externado en alguna pregunta adicional de las 12 que realizó en el acta de Junta de Aclaraciones, así mismo se hace la observación que los otros dos licitantes (Fujisan Survey, S.A. de C.V. y Endress Hauser México, S.A. de C.V.) no tuvieron duda alguna respecto al certificado vigente de un Sistema de Calidad ISO 9000, ya que entregaron copias de sus certificados vigentes en sus propuestas (anexo 1); lo que prueba nuevamente que lo solicitado por la convocante no es de imposible cumplimiento. Punto No. 2 (último párrafo de la página 4 y primer y segundo párrafo de la página 5 del escrito de inconformidad)*

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Se reitera que el no cumplir con la certificación vigente en un sistema de calidad ISO-9000, no es ningún requisito técnico que exige Pemex Refinación que limite su participación ó por el que se deseche su propuesta, sino un punto solicitado dentro de los criterios de evaluación que por obvias razones puede acreditar o no puntos, y que para este caso son acreditados 10 puntos de un total de 100, de acuerdo al método de evaluación que se utilizó en esta licitación, así mismo se aclara que no se viola el artículo 18 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, (DACs); ya que lo que se requirió, da certidumbre del cumplimiento del objeto del contrato del servicio licitado, que en este caso es el elemento de calidad y no se contrapone a lo establecido en el artículo 18 de las DACs.*

*Así mismo, estamos de acuerdo que existen normas oficiales mexicanas que deben cumplir los laboratorios de prueba, y particularmente la norma de referencia NRF-111-PEMEX-2006, emitida por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, norma que se encuentra vigente y resulta obligatoria para la convocante, la cual exige el cumplimiento de diversas Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.*

*Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el requisito no es injustificado, ilegal, violatorio, discrecional y guarda relación, así mismo da certidumbre con el objeto del contrato.*

**Punto No. 2 (párrafos 5 y 6 de la página 5 del escrito de inconformidad):**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Es correcto lo manifestado por la compañía "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V."*

**Punto No. 2 (Párrafo 7 y 8 página 5, del escrito de inconformidad):**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Es correcto lo manifestado por la compañía "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V."*

**Punto No. 2 (Párrafo 9 de la página 5 y párrafos 1, 2 y 3 de la Página 6 del escrito de inconformidad):**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Pemex Refinación con el único objeto de obtener un valor agregado en los servicios de calibración, decidió solicitar una certificación vigente en un Sistema de Calidad ISO 9000, esto de acuerdo al primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos y al artículo 19 de las Disposiciones Administrativas de Contratación, con lo cual el participante cumpliendo este punto de evaluación, sumaría 10 puntos de un total de 100 de los criterios de evaluación, sin limitar la participación a ningún laboratorio acreditado ante ema,*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

*incluyendo a "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." de que cumplieran con lo estipulado en las bases de licitación, lo cual no es ninguna exigencia ó condición, por lo cual se aclara y se reitera que no fue un requisito indispensable para participar en la licitación, además de que técnicamente cumplió con lo solicitado en las bases de licitación.*

La norma de referencia NRF-111-PEMEX-2006, no se contrapone con lo que solicita Pemex Refinación en sus bases de licitación referente a un certificado vigente en un Sistema de Calidad ISO 9000, el cual tiene como objetivo obtener y garantizar las mejores condiciones disponibles para Pemex Refinación en cuanto al principio de CALIDAD, de acuerdo a lo expresado en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así mismo se aclara que Pemex Refinación con el fin de dar un valor agregado y en base al primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos así como al artículo 19 inciso o) de las Disposiciones Administrativas de Contratación, solicita en las bases de licitación, lo siguiente: "Si el licitante cuenta con certificación vigente en un Sistema de Calidad ISO 9000 y lo demuestre con copia de su certificación vigente en su propuesta, será ponderado con 10 puntos" lo cual no es un término equivoco y desde luego que es una norma Certificable.

**Punto No. 3 (Párrafo 4, pregunta No. 1 página 6 del escrito de inconformidad):**

...

**Respuesta de Pemex Refinación:**

Con esta pregunta la Empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." argumenta que adicional a su obligatoriedad de presentar la acreditación como laboratorio de ensayos y calibración en flujo en conformidad a la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), también le sea aceptada esta acreditación como una certificación de calidad ISO 9000, lo cual es inconsistente con lo manifestado en su inconformidad, al indicar que es impreciso lo que Pemex Refinación solicita,  toda vez que las otras dos empresas licitantes que entregaron propuestas técnico-económicas, incluyeron adicional a su acreditación en base a la norma 17025, su certificación ISO 9000 dentro de sus propuestas. (Fujisan

Survey, S.A. de C.V. folio 000278 carpeta 2 y Endress Hauser México, S.A. de C.V., folio 000149 carpeta 1) se adjuntan copias en el anexo 1 para pronta referencia, en conformidad a lo solicitado en el inciso B) y numeral 2 del punto 5 Criterios de evaluación, estipulado en el documento 1 de las Bases para la Licitación Pública Internacional

No. P0 LI 907 004, así mismo existen más laboratorios en el mercado acreditadas ante ema en la magnitud flujo motivo de esta licitación y que en forma adicional y por sus estándares de calidad cuentan también con su certificado ISO 9000, como es el caso de las empresas "CIDESI", "Emerson Process Management", "CIATEQ" entre otros.

**Punto No. 3 (último Párrafo de la Página 6, primer Párrafo y pregunta 12 de la Página 7 del escrito de inconformidad):**

...

**Respuesta de Pemex Refinación:**

Con la anterior pregunta la empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." aceptó que la certificación que debió entregar era la Norma ISO-9001:2008 la cual es la norma vigente de un sistema de Calidad ISO 9000, así mismo se observa en la respuesta ofrecida por Pemex

Refinación que NO se está negando validez NI se desconocen los alcances de la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2006, sin embargo Pemex Refinación solicitó un certificado vigente de un sistema de Calidad ISO 9000 para poder acreditar los 10 puntos, que en este caso es la norma ISO-9001:2008, lo cual entendieron y

12





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y  
CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA  
INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta  
conjunta)**

aceptaron los otros dos licitantes que presentaron en sus propuestas copias de sus certificados, como ya lo hemos manifestado en párrafos anteriores.

Es evidente que la empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." al no contar con una certificación en un sistema de calidad ISO 9000, manifiesta su inconformidad, por lo que nuevamente aclaramos que de ninguna manera se niega validez a la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 como la manifiesta en sus razones la empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V.", ya que NO es un requisito indispensable para participar en la licitación como le fue respondido a dicha empresa en su pregunta No. 12 asentada en el acta de la junta de aclaración.

**Punto No. 3 (último párrafo página 7 y primer párrafo de la página 8 del escrito de inconformidad):**

...

**Respuesta de Pemex Refinación:**

En esta parte del escrito de inconformidad presentado por las multicitadas empresas, aceptan que lo solicitado por Pemex Refinación es la ISO 9001:2008, y argumentan que la norma 17025/2005 satisface los principios de la diversa internacional ISO 9001:2008, sin embargo lo que Pemex Refinación solicitó fue un certificado vigente en un Sistema de Calidad ISO 9000; que en este caso es exactamente ISO 9001:2008, que precisa la empresa en este párrafo; el cual no fue entregado en su propuesta técnico-económica a diferencia de los otros dos licitantes que si lo presentaron como se ha dicho anteriormente; por consiguiente de ninguna manera estamos negando la validez de la Norma 17025:2005 y por ende tampoco estamos violando el artículo 18 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, prueba de ello es que dicha norma (17025) fue un requisito indispensable para poder participar en esta licitación, como se estableció en el punto 5 del capítulo I, Alcance de los trabajos, página 65 de 172 del Anexo "A" de las Especificaciones Técnicas de las bases para la licitación.

Por lo tanto se confirma que no existe ninguna franca y abierta violación al artículo 18 de las DACs; así mismo se reitera que toda vez que las otras dos empresas licitantes entregaron propuestas técnico-económicas, incluyeron su certificación ISO 9000 dentro de sus propuestas, (Fujisan Survey, S.A. de C.V. folio 000278 carpeta 2 y Endress Hauser México, S.A. de C.V., folio 000149 carpeta 1) se adjuntan copias en el anexo 1 para pronta referencia, con lo que se demuestra que es dicha norma es certificable y por ende es con motivación y fundamento la certificación presentada por los otros dos licitantes y desde luego que no contraviene disposiciones.

**Punto No. 3 (segundo, tercero y cuarto párrafo de la Página 8 del escrito de inconformidad):**

...

**Respuesta de Pemex Refinación:**

Es correcto lo especificado por la compañía "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V."

**Punto No. 3 (quinto, sexto y séptimo párrafo de la Página 8 del escrito de inconformidad):**

...

**Respuesta de Pemex Refinación:**

Las respuestas a los cuestionamientos fueron concretas, claras y objetivas y nunca en forma ligera.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.015/2011**

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

La empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." pregunto si se le aceptaría su **acreditación** bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006, como **una certificación** de calidad ISO 9000 y Pemex Refinación contesto que **NO**, ya que son documentos con diferente finalidad dentro de la licitación, sin embargo esta empresa no manifestó inconformidad con las respuesta proporcionadas por alguna imprecisión ó que fuera una respuesta ligera por parte de Pemex Refinación en los actos de la Junta de Aclaraciones del 4 y 5 de enero de 2011, así mismo Pemex Refinación no ignora los alcances que tiene la mencionada acreditación prueba de ello es que dicha norma (17025) fue un requisito indispensable para poder participar en esta licitación, como se estableció en el punto 5 del capítulo I, Alcance de los trabajos, página 65 de 172 del Anexo "A" de las Especificaciones Técnicas de las bases para la licitación; así mismo se precisa que la reunión de junta de aclaración que se llevo a cabo el 4 y 5 de enero/2011, se atendieron todas 12 preguntas realizadas por las empresas inconformes de manera clara y objetiva lo cual demuestra que no hubo una abierta contravención con lo indicado en el artículo 25 inciso D de las DACS.

**Punto No. 3 (octavo y noveno párrafo de la Página 8, primero y segundo párrafo de la Página 9 del escrito de inconformidad):**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:**

Se atendieron los cuestionamientos presentados por los licitantes de manera objetiva, ya que en ningún momento en la reunión de junta de aclaraciones manifestaron inconformidad en las respuestas presentadas por Pemex Refinación, así mismo reiteramos que Pemex Refinación **no resta validez y reconoce todo el Alcance de la Norma NMX-EC-17025-IMNC**, toda vez que dicha acreditación **SI** fue un requisito indispensable y medular para poder participar en esta licitación; También se aclara que **en ningún momento se dejo en indefensión a la empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V."**, ya que no se limitó su participación y fue evaluada y aceptada cumpliendo técnicamente su propuesta con lo solicitado por Pemex Refinación tal y como fue asentado en el oficio de notificación de fallo No. PXR-SUFA-GRM-SCD-0113-2011.

**Punto No.4 y 5 (Página 9, 10 y 11 del escrito de inconformidad):**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:**

Es correcto lo especificado por la compañía "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V."



**Punto No. 5 (Primer párrafo página 11 del escrito de inconformidad):**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:**

Le fueron acreditados 10 puntos a la empresa Fujisan Survey S.A. de C.V. durante la etapa de evaluación técnica, toda vez que presentó copia de su certificado vigente del Sistema de calidad ISO 9000 (9001:2008) y lo demostró en su propuesta con copia del mismo, para lo cual en el anexo 1 se anexa copia de su certificado que demuestra el porqué se le otorgaron los 10 puntos.

**Punto No. 5 (Segundo párrafo página 11 del escrito de inconformidad):**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:**

 10 

A



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

*Es correcto lo especificado por la compañía "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V.", ya que no demostró en su propuesta técnica-económica tal requisito para la obtención de los 10 puntos.*

**Punto No. 5 (Tercer párrafo página 11, Primero, Segundo y Tercer párrafo de la página 12 del escrito de inconformidad):**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Se acreditaron 10 puntos a la empresa Fujisan Survey S.A. de C.V. toda vez que presentaron copia de su certificado vigente en el Sistema de calidad ISO 9000 (9001:2008) y lo demostraron en su propuesta técnica-económica con copia del mismo, lo cual quedo asentado en el anexo "A" del documento de fallo No. PXR-SUFA-GRM-SCD-0113-2011 de fecha 1° de Febrero de 2011, para cada una de las solicitudes de pedido de la presente licitación No. POLI 907004, en donde se indicó claramente los folios que contenían la copia del certificado de calidad ISO-9000, dentro de la propuesta del licitante Fujisan Survey S.A. de C.V., mismos que relaciono a continuación y se anexan al presente documento de respuesta:*

- Folio 000278 carpeta 2 de la solicitud de pedido No. 10280870**
- Folio 000736 carpeta 3 de la solicitud de pedido No. 10280805**
- Folio 001195 carpeta 4 de la solicitud de pedido No. 10280885**
- Folio 001627 carpeta 5, de la solicitud de pedido No. 10280880**

*Por lo anterior, es infundada la aseveración hecha por el representante legal de la empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." al asentar en su documento de inconformidad que la empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V. no presentó el certificado vigente del sistema de calidad ISO-9000.*

**Punto No. 5 (Cuarto párrafo de la página 12 del escrito de inconformidad):**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Como se mencionó y demostró en la respuesta del punto anterior, la convocante SI MANIFESTO Y SI ASENTÓ en el anexo "A" del documento adjunto de fallo No. PXR-SUFA-GRM-SCD-0113-2011 de fecha 1° de Febrero de 2011 para cada una de las solicitudes de pedido de la presente licitación No. POLI 907004, los folios que contenían la copia del certificado de calidad ISO-9000, dentro de la propuesta técnica-económica del licitante Fujisan Survey S.A. de C.V., por consiguiente no es indebido ni ilegal y mucho menos violatorio a las bases de la licitación, ya que la acreditación de 10 puntos a la empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V. se realizó apegado totalmente a lo indicado en las mencionadas bases.*

**Punto No. 5 (Quinto párrafo de la página 12 del escrito de inconformidad):**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Se acreditó con diez puntos la propuesta presentada por el licitante Fujisan Survey, S.A. de C.V., derivado que como ya se menciona en repetidas ocasiones, presentaron copia de su certificado vigente en el Sistema de calidad ISO 9000 (ISO 9001:2008) y lo demostraron en su propuesta con copia del certificado, el cual se anexa al presente documento de respuesta.*

*Por otra parte, no se acredita el mencionado requisito a la compañía "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." debido a que no presentó en su*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

*propuesta un certificado vigente en un Sistema de calidad ISO 9000; por lo que nuevamente reiteramos que no hay ninguna violación a las bases y mucho menos al principio de equidad y transparencia estipulado en el artículo 134 Constitucional, ya que la acreditación que presentaron bajo la norma 17025:2005, fue un requisito indispensable para poder participar en esta licitación, como se estableció en el punto 5 del capítulo I, Alcance de los trabajos, página 65 de 172 del Anexo "A" de las Especificaciones Técnicas de las bases para la licitación, sin embargo lo que Pemex Refinación solicitó y aclaró a la empresa inconforme en el acto de junta de aclaraciones (respuesta a su pregunta 12) fue un certificado vigente en un Sistema de Calidad ISO 9000; el cual no fue entregado en su propuesta técnico-económica a diferencia de los otros dos licitantes que sí lo presentaron como se ha manifestado anteriormente.*

**Punto No. 5 (Sexto párrafo de la página 12 del escrito de inconformidad):**

...

**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Pemex Refinación en todo momento se condujo con objetividad y estricto apego a lo señalado en las bases de licitación, **cumpliendo cabalmente y en forma imparcial** sin presentar ni laxitud ni rigidez en la evaluación de los requisitos solicitados en dichas bases y verificando el cumplimiento estricto del punto No. 5 "criterios de evaluación" de la página 13 de 172.*

*La acreditación de los 10 puntos a la empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V. fueron otorgados ya que demostraron con copia su certificado del sistema de calidad ISO-9000, lo cual en ningún momento se demuestra laxitud por parte de la convocante, asimismo y con los mismos criterios y apoyándose en las respuestas otorgadas durante la junta de aclaraciones, no le fueron acreditados los 10 puntos a la empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." por no contar y no demostrar en su propuesta técnica- económica su certificado vigente de un sistema de Calidad ISO 9000, por lo que se aclara que en ningún momento se deja a dicha empresa en estado de indefensión y de desigualdad como lo expresa en su documento de inconformidad.*

**Punto No. 5 (Primer párrafo de la página 13 del escrito de inconformidad):**

...

**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Se informa nuevamente que fue **legalmente valido haber acreditado con diez puntos** a la propuesta presentada por Fujisan Survey, S.A. de C.V., derivado que como ya se mencionó en párrafos anteriores, presentaron su certificado vigente en un Sistema de Calidad ISO 9000 y lo demostraron en su propuesta con copia del mismo, **aclarando que de ninguna manera se restó validez a los documentos presentados por la compañía "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V."** respecto a la acreditación ante la ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. de la Norma ISO/IEC17025:2005, así como el oficio fechado el 13 de enero del año 2011, emitido por la ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C., donde Pemex Refinación está de acuerdo a que **solo satisfacen** los principios de ISO 9001/2008, sin embargo no fue lo solicitado por la convocante para la acreditación de los 10 puntos, ni es una certificación de un sistema de calidad ISO 9000, lo cual les fue respondido y aclarado a su pregunta 12 del acto de junta de aclaraciones.*

**(Segundo párrafo de la página 13 del escrito de inconformidad):**

**"CONCEPTO DE ESTA INCONFORMIDAD"**

...

**Respuesta de Pemex Refinación:**

12



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

*El fallo de la licitación en ningún momento viola lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de Petróleos Mexicanos, ya que la licitación se realizó conforme a lo establecido en las fracciones I, II, III y IV del mencionado artículo, así como en concordancia a la fracción II del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos al no establecer en las bases de licitación condiciones y requisitos de imposible cumplimiento que limiten la libre participación o que orienten la licitación a favor de algún participante, tomando en cuenta que los otros dos licitantes (Fujisan Survey, S.A. de C.V. y Endress Hauser México, S.A. de C.V.) Sí entregaron y demostraron dentro de sus propuestas, copias de sus Certificados vigentes en un Sistema de Calidad ISO 9000.*

*Para sustentar lo anterior, se adjuntan copias en el anexo 1 de los folios extraídos de las propuestas técnicas-económicas de los participantes Fujisan Survey, S.A. de C.V. (folio 000278 carpeta 2) y Endress Hauser México, S.A. de C.V., (folio 000149 carpeta 1); lo que evidencia que lo solicitado por la convocante no fue de imposible cumplimiento.*

**(Tercer párrafo de la página 13 del escrito de inconformidad):**

...

**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Se acreditó con diez puntos la propuesta presentada por el licitante Fujisan Survey, S.A. de C.V., derivado que como ya se mencionó anteriormente, sí presentó copia de su certificado vigente en el Sistema de calidad ISO 9000 (ISO 9001:2008) y lo demostraron en su propuesta con copia del certificado, el cual se anexa al presente documento de respuesta.*

**(Cuarto párrafo de la página 13 del escrito de inconformidad):**

...

**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Se acreditó con diez puntos la propuesta presentada por el licitante Fujisan Survey, S.A. de C.V., derivado que sí presentaron copia de su certificado vigente en el Sistema de calidad ISO 9000 (ISO 9001:2008) y lo demostraron en su propuesta adjuntando copia del certificado, el cual se anexa al presente documento de respuesta.*

*Por otra parte, se aclara que en ningún momento se trató a los licitantes de una manera desigual, la evaluación técnica en todo momento se condujo con estricto apego a lo señalado en las bases de licitación, cumpliendo cabalmente y en forma imparcial la evaluación de los requisitos solicitados y verificando el cumplimiento estricto del punto No. 5 "criterios de evaluación" de la página 13 de 172 de las referidas bases de licitación.*

*Se aclara, que no le fue acreditado el mencionado requisito a la compañía "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." debido a que no presentó en su propuesta un certificado vigente en un Sistema de calidad ISO 9000; por lo que nuevamente reiteramos que no hay ninguna violación a las bases y mucho menos al principio de equidad y transparencia estipulado en el artículo 134 Constitucional, ya que la acreditación que presentaron bajo la norma 17025:2005, fue un requisito indispensable para poder participar en esta licitación, como se estableció en el punto 5 del capítulo I, Alcance de los trabajos, página 65 de 172 del Anexo "A" de las Especificaciones Técnicas de las bases para la licitación, sin embargo lo que Pemex Refinación solicitó y aclaró a la empresa inconforme en el acto de junta de aclaraciones (respuesta a su pregunta 12) fue un certificado vigente en un Sistema de Calidad ISO 9000; el cual no fue entregado ni demostrado en su propuesta técnico-económica, a diferencia de los otros dos licitantes que sí lo presentaron y adjuntaron copia del mismo en sus propuestas.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

(Quinto párrafo de la página 13 del escrito de inconformidad)

...

Respuesta de Pemex Refinación:

Para dar respuesta a este punto, se aclara que en las bases de licitación, Pemex Refinación NO exigió, Ni era motivo de descalificación técnica que los concursantes debían tener un certificado vigente en un Sistema de Calidad ISO 9000, Pemex Refinación con el fin de dar un valor agregado y en base al primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos así como al artículo 19 inciso o) de las Disposiciones Administrativas de Contratación, solicitó en las bases de licitación, para el punto 5 criterios de evaluación, inciso B) numeral No. 2 lo siguiente: "Si el licitante cuenta con certificación vigente en un Sistema de Calidad ISO 9000 y lo demuestre con copia de su certificación vigente en su propuesta, será ponderado con 10 puntos".

Cabe señalar que la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. de C.V., presentó un certificado vigente de su Sistema de calidad ISO 9000 (ISO 9001:2008) y lo demostró en su propuesta con copia del mismo.

Así mismo, se aclara que los otros dos licitantes por sus propias políticas de calidad, demostraron mediante copia dentro de sus propuestas, el certificado vigente del Sistema de Calidad ISO 9000, (Fujisan Survey, S.A. de C.V. en su folio 000278 carpeta 2 y Endress Hauser México, S.A. de C.V. en su folio 000149 carpeta 1) se adjuntan copias en el anexo 1 para pronta referencia, en conformidad a lo solicitado en el inciso B) y numeral 2 del punto 5 Criterios de evaluación, estipulado en el documento 1 de las Bases para la Licitación Pública Internacional No. P0 LI 907 004, Cabe mencionar, que existen más laboratorios de metrología en el mercado acreditados ante ema en la magnitud flujo motivo de esta licitación y que en forma adicional y por sus estándares de calidad cuentan también con su certificado ISO 9000, como es el caso de las empresas "CIDESI", "Emerson Process Management", "CIATEQ" entre otros, lo que demuestra que si es posible de obtener.

(Primero y segundo párrafo de la página 14 del escrito de inconformidad)

...

Respuesta de Pemex Refinación:

Con lo anterior, la empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." acepta que la certificación que debió entregar o demostrar en su propuesta, era la Norma ISO-9001:2008 la cual es la norma vigente de un sistema de Calidad ISO 9000, es evidente que la empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." al no contar con una certificación en un sistema de calidad ISO 9000, manifiesta su inconformidad, por lo que nuevamente aclaramos que de ninguna manera se niega validez a la ISO/IEC17025:2005 (SECCION 4) como la manifiesta en sus razones la empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V.", ya que NO es un requisito indispensable para participar en la licitación como le fue respondido a dicha empresa en su pregunta No. 12 asentada en el acta de la junta de aclaración.

Pemex Refinación está de acuerdo que la norma ISO/IEC17025:2005 satisface los principio de la NORMA ISO 9001:2008, sin embargo lo que se solicito es un Certificado vigente en un Sistema de Calidad ISO 9000 para poder acreditar los 10 puntos como lo demostraron las otras dos empresas licitantes que entregaron su certificación ISO 9000 dentro de sus propuestas. (Fujisan Survey, S.A. de C.V. en su folio 000278 carpeta 2 y Endress Hauser México, S.A. de C.V. en su folio 000149 carpeta 1) se adjuntan copias en el anexo 1 para pronta referencia.

(Tercero y cuarto párrafo de la página 14 del escrito de inconformidad)

...

Respuesta de Pemex Refinación:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**(Propuesta conjunta)

*Reiteramos que Pemex Refinación está de acuerdo que la norma ISO/IEC17025:2005 satisface los principios de la NORMA ISO 9000:2008, sin embargo lo que se solicitó es un Certificado vigente en un Sistema de Calidad ISO 9000 como lo demostraron las otras dos empresas licitantes que entregaron su certificación ISO 9000 dentro de sus propuestas. (Fujisan Survey, S.A. de C.V. en su folio 000278 carpeta 2 y Endress Hauser México, S.A. de C.V. en su folio 000149 carpeta 1) se adjuntan copias en el anexo 1 para pronta referencia.*

*Lo anterior, no significa que Pemex Refinación indebidamente e ilegalmente niegue el cumplimiento del mencionado requisito, ya que la empresa "Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V." no presentó en su propuesta el certificado vigente en un Sistema de calidad ISO 9000 y por consiguiente no se violan las propias bases del concurso.  
..."*

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número POLI907004, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

**VIII.-** Mediante acuerdo de fecha 10 de marzo de 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado respectivo, y con fundamento en el artículo 71 de la Ley de la materia se puso a disposición de la inconforme para que de considerarlo pertinente ampliara los motivos de impugnación que hizo valer dentro de su escrito inicial.

**IX.** Por Acuerdo de fecha 28 de marzo del 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista que le fue dada a la empresa **FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**, con el escrito de inconformidad interpuesto por las empresas **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en este asunto, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

Asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la empresa tercera interesada los documentos que señala en su capítulo de pruebas.







SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

	ACREDITACION ema	ema			
LUIS ENRIQUE AGUILAR PALACIOS	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	3 AÑOS 1 MES a enero/2011	1201-1204
TOTAL ANTIGUEDAD				3 AÑOS 1 MES	
PROMEDIO DE EXPERIENCIA ENTRE LOS DOS SIGNATARIOS PARA LA GAR PACÍFICO				6 AÑOS 1 MES	

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO					
NOMBRE SIGNATARIO	NO. DE ACREDITACION ema	NO. DOCUMENTO ema	VIGENCIA	ANTIGUEDAD ACREDITADA	FOLIO DE LA PROPUESTA
JOSÉ CARMEN PÉREZ FLORES	FL-07	GEL023/20110113	17 JUL 2001 AL 17 JUL 2003	2 AÑOS	739-741
	FL-12	03LC0171	25 NOV 2003 AL 25 NOV 2007	4 AÑOS	1633-1635
	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	3 AÑOS 1 MES a enero/2011	742-745
TOTAL ANTIGUEDAD				9 AÑOS 1 MES	

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO					
NOMBRE SIGNATARIO	NO. DE ACREDITACION ema	NO. DOCUMENTO ema	VIGENCIA	ANTIGUEDAD ACREDITADA	FOLIO DE LA PROPUESTA
LUIS FERNANDO SANDOVAL TINAL	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	3 AÑOS 1 MES a enero/2011	742-745
TOTAL ANTIGUEDAD				3 AÑOS 1 MES	
PROMEDIO DE EXPERIENCIA ENTRE LOS DOS SIGNATARIOS PARA LA GAR CENTRO				6 AÑOS 1 MES	

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE					
NOMBRE SIGNATARIO	NO. DE ACREDITACION ema	NO. DOCUMENTO ema	VIGENCIA	ANTIGUEDAD ACREDITADA	FOLIO DE LA PROPUESTA
MARCO ANTONIO GARCÍA URGELL	FL-07	GEL023/20110113	17 JUL 2001 AL 17 JUL 2003	2 AÑOS	281-283
	FL-12	03LC0171	25 NOV 2003 AL 25 NOV 2007	4 AÑOS	1633-1635
	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	3 AÑOS 1 MES a enero/2011	284-287
TOTAL ANTIGUEDAD				9 AÑOS 1 MES	

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE					
NOMBRE SIGNATARIO	NO. DE ACREDITACION	NO. DOCUMENTO ema	VIGENCIA	ANTIGUEDAD ACREDITADA	FOLIO DE LA PROPUESTA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

	ema				
JOSÉ MARTÍNEZ IGNACIO	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	3 AÑOS 1 MES a enero/2011	284-287
TOTAL ANTIGUEDAD				3 AÑOS 1 MES	
<b>PROMEDIO DE EXPERIENCIA ENTRE LOS DOS SIGNATARIOS PARA LA GAR NORTE</b>				<b>6 AÑOS 1 MES</b>	

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO					
NOMBRE SIGNATARIO	NO. DE ACREDITACION ema	NO. DOCUMENTO ema	VIGENCIA	ANTIGUEDAD ACREDITADA	FOLIO DE LA PROPUESTA
HIRAM CASTILLO VELÁZQUEZ	FL-07	GEL023/20110113	17 JUL 2001 AL 17 JUL 2003	2 AÑOS	1630-1632
	FL-12	03LC0171	25 NOV 2003 AL 25 NOV 2007	4 AÑOS	1633-1635
	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	3 AÑOS 1 MES a enero/2011	1915-1918
TOTAL ANTIGUEDAD				9 AÑOS 1 MES	

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO					
NOMBRE SIGNATARIO	NO. DE ACREDITACION ema	NO. DOCUMENTO ema	VIGENCIA	ANTIGUEDAD ACREDITADA	FOLIO DE LA PROPUESTA
IDELGARDO PÉREZ FLORES	FL-12	03LC0171	25 NOV 2003 AL 25 NOV 2007	4 AÑOS	1633-1635
	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	3 AÑOS 1 MES a enero/2011	1915-1918
TOTAL ANTIGUEDAD				7 AÑOS 1 MES	
<b>PROMEDIO DE EXPERIENCIA ENTRE LOS DOS SIGNATARIOS PARA LA GAR GOLFO</b>				<b>8 AÑOS 1 MES</b>	

**Nota:** Se anexan copias de los folios para pronta referencia.

Con lo anterior se demuestra fehacientemente que **NO EXISTE VIOLACION** a las bases de Licitación por parte de la convocante, como lo asevera injustificadamente la empresa inconforme, asimismo **no fue indebido ni injustificado** el otorgamiento de los 15 puntos, toda vez que la empresa adjudicada Fujisan Survey, S.A. de C.V., **si exhibió** con documentación probatoria dentro de su propuesta técnica-económica la antigüedad como signatario autorizado en flujo mayor a 5 años.

**Punto No. 1 Primera Violación a las Bases (página 2 5°, 6°, 7° y 8° párrafo, tabla página 2 y 3 del escrito de inconformidad):**

**Dice:** Efectivamente, las propuestas presentadas por la empresa **FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**, para cada una de las solicitudes de pedido, no contienen documentación que avalen la antigüedad necesaria para haber sido calificadas con 15 puntos en el rubro de antigüedad por lo siguiente:

ZONA PACIFICO..:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

Respuesta de Pemex Refinación: Dentro del contenido de las 5 carpetas de la propuesta técnica-económica presentada por la Empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V., se incluye la evidencia documental debidamente foliada y que avalan la acreditación de más de 5 años promedio de antigüedad de los signatarios propuestos para la Zona Pacífico (IVAN JOB CONTRERAS CORDOVA Y LUIS ENRIQUE AGUILAR PALACIOS) y estipulado en las bases de la licitación en el inciso B y punto 3 (páginas 13 y 14 de 172) del punto 5. Criterios de evaluación, por lo cual se tuvieron los elementos probatorios suficientes para acreditar con 15 puntos a la empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V., la evidencia documental foliada se especifica en las siguientes tablas:

Table with 6 columns: NOMBRE SIGNATARIO, NO. DE ACREDITACION ema, NO. DOCUMENTO ema, VIGENCIA, ANTIGUEDAD ACREDITADA, FOLIO DE LA PROPUESTA. Includes data for IVAN JOB CONTRERAS CORDOVA and a total row for ANTIGUEDAD.

Table with 6 columns: NOMBRE SIGNATARIO, NO. DE ACREDITACION ema, NO. DOCUMENTO ema, VIGENCIA, ANTIGUEDAD ACREDITADA, FOLIO DE LA PROPUESTA. Includes data for LUIS ENRIQUE AGUILAR PALACIOS and a summary row for PROMEDIO DE EXPERIENCIA ENTRE LOS DOS SIGNATARIOS PARA LA GAR PACÍFICO.

Con lo anterior se vuelve a demostrar que SI EXISTE DOCUMENTACIÓN QUE AVALA LA ANTIGÜEDAD NECESARIA para el otorgamiento de 15 puntos a la empresa adjudicada Fujisan Survey, S.A. de C.V., para los signatarios IVAN JOB CONTRERAS CORDOVA Y LUIS ENRIQUE AGUILAR PALACIOS.

Punto No. 1 Primera Violación a las Bases (página 3, 1º párrafo del escrito de inconformidad): Dice:

Respuesta de Pemex Refinación: Dentro del contenido de las 5 carpetas de la propuesta técnica-económica presentada por la Empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V. se incluyen los folios del 1633 al 1635 que amparan la acreditación por el periodo comprendido del 25 de noviembre 2003 al 25 de noviembre del 2007 para el signatario IVAN JOB CONTRERAS CORDOVA, con dicho documento (03LC0171) la empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V. avala acreditación de 4 años adicionales a los 5 años 1 mes demostrados en los otros documentos GEL023/20110113 y 07LC0541, como se muestra en la tabla de la página anterior y con lo cual explica porque la convocante le acreditó los 15 puntos, al demostrar que el promedio de experiencia de ambos signatarios es mayor a 5 años, por lo tanto no se omitió exhibir la acreditación por el periodo comprendido del 25 de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

noviembre de 2003 al 11 de diciembre de 2007, así mismo no resulta violatorio a la bases de la licitación ni mucho menos ilegal la valoración realizada por la convocante.

Por otra parte y de acuerdo a la aseveración que realiza la empresa inconforme, en ningún momento la convocante acreditó con 9 años 6 meses a dicho signatario, únicamente se promedió la antigüedad comprobada mediante documentos presentados en su propuesta de los dos signatarios, como se observa en la tabla anterior, obteniendo un tiempo promedio mayor a los 5 años, antigüedad suficiente para la obtención de los 15 puntos por parte de la empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V.

Punto No. 1 Primera Violación a las Bases (página 3, 2º párrafo y 2º tabla, del escrito de inconformidad):

Dice:

ZONA CENTRO.

Respuesta de Pemex Refinación: Dentro del contenido de las 5 carpetas de la propuesta técnica-económica presentada por la Empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V., se incluye la evidencia documental en los folios del 1633 al 1635 que avalan la acreditación por el periodo comprendido del 25 de noviembre 2003 al 25 de noviembre del 2007 del signatario JOSÉ CARMEN PÉREZ FLORES, con dicho documento (03LC0171), la empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V. comprueba la acreditación de 4 años adicionales a los 5 años 1 mes demostrados en los otros documentos GEL023/20110113 y 07LC0541, como se muestra en la tabla siguiente y con lo cual explica porque la convocante le acreditó los 15 puntos al demostrar que el promedio de experiencia de ambos signatarios propuestos para la Zona Centro y estipulado en las bases de la licitación en el inciso B y punto 3 (páginas 13 y 14 de 172) del punto 5. Criterios de evaluación, es mayor a 5 años:

Table with 6 columns: NOMBRE SIGNATARIO, NO. DE ACREDITACION ema, NO. DOCUMENTO ema, VIGENCIA, ANTIGUEDAD ACREDITADA, FOLIO DE LA PROPUESTA. Includes data for José Carmen Pérez Flores and a total average of 9 years 1 month.

Table with 6 columns: NOMBRE SIGNATARIO, NO. DE ACREDITACION ema, NO. DOCUMENTO ema, VIGENCIA, ANTIGUEDAD ACREDITADA, FOLIO DE LA PROPUESTA. Includes data for Luis Fernando Sandoval Tinal and a total average of 6 years 1 month.

Con lo anterior se demuestra claramente que dentro de la propuesta técnica-económica SI CONTIENE DOCUMENTACIÓN QUE AVALA LA ANTIGÜEDAD NECESARIA para el otorgamiento de 15 puntos a la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

empresa adjudicada Fujisan Survey, S.A. de C.V., para los signatarios JOSÉ CÁRMEN PÉREZ FLORES Y LUIS FERNANDO SANDOVAL PINAL.

Punto No. 1 Primera Violación a las Bases (página 3, último párrafo, página 4, 1º y 2º párrafo del escrito de inconformidad):

Dice:

Respuesta de Pemex Refinación: Con las tablas mostradas anteriormente se demuestra que la empresa Fujisan Survey S.A. de C.V. no resultó adjudicada indebidamente y que no omitió acreditar con la documentación requerida en las bases de la licitación la experiencia de sus signatarios, ya que dentro del contenido de las 5 carpetas de la propuesta presentada por la Empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V., se incluyen los folios del 1633 al 1635 que amparan la acreditación por el periodo comprendido del 25 de noviembre 2003 al 25 de noviembre del 2007 del signatario JOSÉ CÁRMEN PÉREZ FLORES mediante documento 03LC0171, por lo que la empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V., avala la acreditación de 4 años adicionales a los 5 años 1 mes demostrados en los otros documentos GEL023/20110113 y 07LC0541 y con lo cual se explica porque la convocante le acreditó los 15 puntos al demostrar que el promedio de experiencia de ambos signatarios propuestos para la Zona Centro y estipulado en las bases de la licitación en el inciso B y punto 3 (páginas 13 y 14 de 172) del punto 5. Criterios de evaluación, es mayor a 5 años.

Por otra parte y de acuerdo a la aseveración que realiza la empresa inconforme en el sentido que la convocante indebida e ilegalmente acredita al signatario JOSÉ CARMEN PÉREZ FLORES, con 9 años y 6 meses de experiencia, al respecto se informa que en ningún momento la convocante acreditó con 9 años 6 meses a dicho signatario, únicamente se promedió la antigüedad comprobada mediante documentos presentados en su propuesta para los dos signatarios, como se observa en la tabla anterior, obteniendo un tiempo promedio mayor a los 5 años, antigüedad suficiente para la obtención de los 15 puntos por parte de la empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V., por lo que no fue indebido ni ilegal el otorgamiento de los 15 puntos.

Punto No. 1 Primera Violación a las Bases (página 4, 3º párrafo y 2º tabla, del escrito de inconformidad):

Dice:

ZONA NORTE.

Respuesta de Pemex Refinación: Dentro del contenido de las 5 carpetas de la propuesta técnica-económica presentada por la Empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V., se incluye la evidencia documental en los folios del 1633 al 1635 que avalan la acreditación por el periodo comprendido del 25 de noviembre 2003 al 25 de noviembre del 2007 del signatario MARCO ANTONIO GARCÍA URGELL, con dicho documento (03LC0171), la empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V., comprueba la acreditación de 4 años adicionales a los 5 años 1 mes demostrados en los otros documentos GEL023/20110113 y 07LC0541, como se muestra en la tabla siguiente y con lo cual la convocante demuestra que no incurre en ninguna violación a las bases de licitación, ya que le acreditó los 15 puntos al demostrar que el promedio de experiencia de ambos signatarios propuestos para la Zona Norte y estipulado en las bases de la licitación en el inciso B y punto 3 (páginas 13 y 14 de 172) del punto 5. Criterios de evaluación, es mayor a 5 años:

Table with 6 columns: NOMBRE SIGNATARIO, NO. DE ACREDITACION, NO. DOCUMENTO, VIGENCIA, ANTIGUEDAD ACREDITADA, FOLIO DE LA PROPUESTA. Rows include MARCO ANTONIO GARCÍA with accreditation numbers FL-07 and FL-12, and document numbers GEL023/20110113 and 03LC0171.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

URGELL	FL-12	07LC0541	2007 12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	3 AÑOS 1 MES a enero/2011	284-287
	TOTAL ANTIGUEDAD			9 AÑOS 1 MES	

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE					
NOMBRE SIGNATARIO	NO. DE ACREDITACION ema	NO. DOCUMENTO ema	VIGENCIA	ANTIGUEDAD ACREDITADA	FOLIO DE LA PROPUESTA
JOSÉ MARTÍNEZ IGNACIO	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	3 AÑOS 1 MES a enero/2011	284-287
TOTAL ANTIGUEDAD				3 AÑOS 1 MES	
<b>PROMEDIO DE EXPERIENCIA ENTRE LOS DOS SIGNATARIOS PARA LA GAR NORTE</b>				<b>6 AÑOS 1 MES</b>	

En base a lo observado en las tablas anteriores, se demuestra claramente que dentro de la propuesta técnica-económica SI CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALA LA ANTIGÜEDAD NECESARIA para el otorgamiento de 15 puntos a la empresa adjudicada Fujisan Survey, S.A. de C.V., para los signatarios MARCO ANTONIO GARCÍA URGELL Y JOSÉ MARTÍNEZ IGNACIO.

Punto No. 1 Primera Violación a las Bases (página 4, últimos 2 párrafos del escrito de inconformidad):

Dice:

...

**Respuesta de Pemex Refinación:** Con las tablas mostradas anteriormente, se desvirtúa lo dicho por la empresa inconforme ya que es evidente que la evaluación realizada se condujo con honestidad e imparcialidad y que de ninguna manera es indebida y mucho menos violatoria de las bases de la licitación, toda vez en el rubro de experiencia, previsto en el numeral 5 denominado "Criterios de evaluación", apartado 3, exige que los signatarios en flujo acreditados ante ema avalen con la acreditación correspondiente su experiencia tal y como se muestra en las tablas anteriores y de esta forma se determinó otorgar los 15 puntos asignados a la propuesta de la empresa Fujisan, Survey S.A. de C.V.

Así mismo, en la tablas anteriores, se muestra porque la convocante otorgó la máxima puntuación de 15 puntos a la empresa adjudicada, basado en lo contenido en las 5 carpetas de la propuesta técnica-económica presentada por la Empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V., que incluye los folios del 1633 al 1635 que amparan la acreditación por el periodo comprendido del 25 de noviembre 2003 al 25 de noviembre del 2007, con lo que la empresa adjudicada avala la acreditación de 4 años adicionales del signatario MARCO ANTONIO GARCÍA URGELL a los presentados en sus otros documentos, obteniendo entre los dos signatarios propuestos, un promedio superior a los 5 años de antigüedad y con lo cual se explica porque la convocante le acreditó los 15 puntos al licitante Fujisan Survey, S.A. de C.V.

Punto No. 1 Primera Violación a las Bases (página 5, del 2º párrafo del escrito de inconformidad):

Dice:

ZONA GOLFO.

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

## INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

**Respuesta de Pemex Refinación:** En las bases de licitación, Pemex Refinación solicita que los licitantes demuestren los tiempos ó antigüedad de acreditación ante ema como signatarios, más no se pide que las vigencias de acreditación sean ininterrumpidas; ya que el numeral 5, denominado "Criterios de evaluación", de las bases de la licitación, apartado 3, establece a la letra lo siguiente: (Lo transcribe)... Como se puede apreciar en el punto anterior (5.-Criterios de evaluación, punto 3), no se establece que la antigüedad deba ser ininterrumpida, y para el caso de la Zona Golfo, la convocante acreditó los 15 puntos de forma correcta, derivado que cumplieron con lo solicitado en las bases de licitación, de contar con una experiencia mayor a 5 años para otorgar la máxima puntuación, como se exhibe en las siguientes tablas:

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO					
NOMBRE SIGNATARIO	NO. DE ACREDITACION ema	NO. DOCUMENTO ema	VIGENCIA	ANTIGUEDAD ACREDITADA	FOLIO DE LA PROPUESTA
HIRAM CASTILLO VELÁZQUEZ	FL-07	GEL023/20110113	17 JUL 2001 AL 17 JUL 2003	2 AÑOS	1630-1632
	FL-12	03LC0171	25 NOV 2003 AL 25 NOV 2007	4 AÑOS	1633-1635
	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	3 AÑOS 1 MES a enero/2011	1915-1918
TOTAL ANTIGUEDAD				9 AÑOS 1 MES	

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO					
NOMBRE SIGNATARIO	NO. DE ACREDITACION ema	NO. DOCUMENTO ema	VIGENCIA	ANTIGUEDAD ACREDITADA	FOLIO DE LA PROPUESTA
IDELGARDO PÉREZ FLORES	FL-12	03LC0171	25 NOV 2003 AL 25 NOV 2007	4 AÑOS	1633-1635
	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	3 AÑOS 1 MES a enero/2011	1915-1918
TOTAL ANTIGUEDAD				7 AÑOS 1 MES	
PROMEDIO DE EXPERIENCIA ENTRE LOS DOS SIGNATARIOS PARA LA GAR GOLFO				8 AÑOS 1 MES	

En base a lo observado en las tablas anteriores, se demuestra claramente que la propuesta técnica-económica, SI CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALA LA ANTIGÜEDAD NECESARIA para el otorgamiento de 15 puntos a la empresa adjudicada Fujisan Survey, S.A. de C.V., para los signatarios IRAM CASTILLO VELÁZQUEZ e IDELGARDO PÉREZ FLORES, por lo que se concluye y demuestra que no fueron otorgados indebidamente los 15 puntos a dicha empresa.

**Punto No. 1 Primera Violación a las Bases (página 5, 3º párrafo del escrito de inconformidad):**

**Dice:**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:** Efectivamente y como lo comenta la empresa inconforme, la compañía Fujisan Survey, S.A. de C.V. no presentó en su propuesta técnica-económica documentos que avalen la acreditación ante ema del signatario IDELGARDO PÉREZ FLORES con vigencia del 18 de julio de 2003 al 24 de noviembre de 2003, período que la convocante no consideró en la contabilización de la evaluación por puntos para sumar antigüedad de los signatarios propuestos por la empresa adjudicada, así mismo y como ya se mencionó en el punto anterior, en las bases de licitación Pemex Refinación solicita que los licitantes demuestren los tiempos ó antigüedad de acreditación ante ema como signatarios, más no se pide que las vigencias de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

acreditación sean ininterrumpidas y para el caso de la Zona Golfo, la convocante acreditó los 15 puntos de forma correcta, derivado que cumplieron con lo solicitado en las bases de licitación, de contar con una experiencia mayor a 5 años, como se mostró en las dos tablas anteriores.

**Punto No. 1 Primera Violación a las Bases (página 5, del 4º y 5º párrafo del escrito de inconformidad):**

**Dice:**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:** Efectivamente y como lo comenta la empresa inconforme, la compañía Fujisan Survey, S.A. de C.V. no presentó en su propuesta técnica-económica documentos que avalen la acreditación ante ema del signatario IDELGARDO PÉREZ FLORES con vigencia del 26 de noviembre de 2007 al 11 de diciembre de 2007, período que la convocante no consideró en la contabilización de la evaluación por puntos para sumar antigüedad de los signatarios propuestos por la empresa adjudicada, así mismo y como ya se mencionó en el punto anterior, en las bases de licitación Pemex Refinación solicita que los licitantes demuestren los tiempos ó antigüedad de acreditación ante ema como signatarios, más no se pide que las vigencias de acreditación sean ininterrumpidas y para el caso de la Zona Golfo, la convocante acreditó los 15 puntos de forma correcta, derivado que cumplieron con lo solicitado en las bases de licitación, de contar con una experiencia mayor a 5 años, como se mostró en las dos tablas anteriores.

Con lo manifestado anteriormente, se demuestra fehacientemente que la convocante no ignoró dichos periodos, demostrando que no fue computarizado dentro de la antigüedad promedio de los signatarios propuestos por la empresa Fujisan Survey, S.A. de C.V. el periodo del 26 de noviembre de 2007 al 11 de diciembre de 2007, y que con los documentos presentados en la propuesta técnica-económica se acreditaron más de 5 años promedio de antigüedad entre los dos signatarios propuestos, motivo por el cual le fueron otorgados los 15 puntos.

**Segunda Violación a las Bases (página 5, último párrafo; página 6, 1er párrafo del escrito de inconformidad):**

**Dice:**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:** Es correcto lo mencionado por la empresa inconforme Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V." y "SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V.

**Segunda Violación a las Bases (página 6, 3º párrafo del escrito de inconformidad):**

**Dice:**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:** La valoración de la propuesta de la empresa que resultó adjudicada y que realizó la convocante, en todo momento fue evaluada estrictamente apegada a lo solicitado en las bases de licitación y de ninguna manera viola las bases de la misma y específicamente en el punto 5 de criterios de evaluación, la convocante consideró los contratos mostrados por la empresa adjudicada dentro del contenido en las 5 carpetas de su propuesta (folios 323-465, 779-921, 1228-1370, 1673-1815), por lo que de forma correcta fueron acreditados 15 puntos por contar con una experiencia mayor a 10 años, como se muestra de manera explícita en la tabla 1:







SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

*pretenden contratar, sin duplicar aquellos contratos que por su vigencia se empalman entre ellos, por lo tanto se demuestra que no fue ignorada esta situación por la convocante y mucho menos se violan las bases de licitación como injustificadamente lo asevera la empresa inconforme, tomando en cuenta que solo se tomaron en cuenta los contratos SGT-TMP-007/98MP, 36SNN00811, 4600008703, 4600013244, que entre todos suman un total de 11 años, 6 meses.*

**Segunda Violación a las Bases (Tabla página 6 y 7 del escrito de inconformidad):**

**Dice:**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:** Para el contrato 36SNN00811, se observa que la vigencia asentada en la tabla es errónea, la vigencia correcta es del 1° de Julio de 2001 al 31 de diciembre de 2004, de acuerdo al folio 420 (anexo) de la propuesta de la empresa adjudicada, así mismo el tiempo real de igual manera fue contabilizado erróneamente por la empresa inconforme al asentar un tiempo real de 2 años 6 meses, cuando fue un tiempo real de 3 años con 6 meses.

**Segunda Violación a las Bases (página 7, 1ro. y 2do. párrafo del escrito de inconformidad):**

**Dice:**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:** Como se mostró en la Tabla 1, se puede observar que la convocante no contabilizó los contratos que se empalman para los mismos periodos, en concordancia a lo estipulado en el punto no. 5 de los criterios de evaluación de las bases de licitación, por lo que solo se contabilizó para acreditar la experiencia un solo contrato de los dos empalmados y éste fue sumado a los tiempos del resto de los contratos y de lo cual se desprendió la acreditación de 15 puntos por acumular más de 10 años de experiencia. En base a lo explicado, la convocante en ningún momento violó las bases de licitación, ni otorgó indebidamente 15 puntos a la empresa adjudicada, ni mucho menos ignoró inexplicablemente que los contratos se excluyen por sobreposición de sus vigencias, ya que únicamente consideró el tiempo de un contrato cuando estos se llegaron a empalmar en su vigencia con otros contratos.

**Segunda Violación a las Bases (página 7, 3° párrafo del escrito de inconformidad):**

**Dice:**

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:** es importante señalar que no es correcto lo manifestado por la empresa inconforme, ya que efectivamente la empresa adjudicada exhibió esos dos contratos cuyas vigencias comprenden del 26 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2008 y no al 3 de diciembre de 2008 como lo manifiesta la inconforme, así como el contrato de fecha 22 de junio de 2005 al 31 de diciembre de 2007 y no al 3 de diciembre de 2007 como lo manifiesta la inconforme, así mismo se aclara que de estos dos contratos que se empalman, únicamente se consideró el contrato No. 4600008703 que tiene una vigencia del 22 de junio de 2005 al 31 de diciembre de 2007, desechando para fines de contabilización de tiempo de experiencia el contrato No. MM-007/01/2005 con vigencia del 2 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005 y el contrato No. 418815910 con vigencia del 26 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2008, evaluación que fue efectuada y en estricto apego a lo estipulado en el punto no. 5 de los criterios de evaluación de las bases de licitación.

**Segunda Violación a las Bases (página 7, 4° párrafo; página 8, 1er. párrafo del escrito de inconformidad):**

**Dice:**

...





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

**Respuesta de Pemex Refinación:** En efecto, la convocante excluyó de la contabilización de los tiempos para demostrar la experiencia del licitante adjudicado, estos dos contratos a que hace alusión la empresa inconforme, como se puede observar detalladamente en la tabla 1.

**Segunda Violación a las Bases (página 8, 2º párrafo del escrito de inconformidad):**

Dice:

**Respuesta de Pemex Refinación:** La convocante en todo momento estuvo estrictamente apegada a lo solicitado en las bases de licitación y de ninguna manera ignora ni mucho menos viola las bases de la misma en específico para el punto 5 de criterios de evaluación, la convocante consideró los contratos mostrados por la empresa adjudicada en las 5 carpetas de su propuesta (folios 323-465, 779-921, 1228-1370, 1673-1815), eliminando aquellos contratos empalmados, teniendo como resultado la acreditación de 15 puntos por contar con una experiencia mayor a 10 años, como se mostró de manera explícita en la tabla 1.

**Tercera Violación a las Bases (página 8, 3º párrafo del escrito de inconformidad):**

Dice:

**TERCERA VIOLACIÓN A LAS BASES.**

**Respuesta de Pemex Refinación:** Es correcto lo manifestado en este párrafo por la empresa inconforme.

**Tercera Violación a las Bases (página 8, 4º párrafo del escrito de inconformidad):**

Dice:

La convocante injustificadamente acepta los contratos cuyas copias exhibe la empresa adjudicada, siendo que los mismos no guardan similitud alguna con los servicios objeto de la licitación.

**Respuesta de Pemex Refinación:** en las bases de licitación se estableció lo siguiente para el numeral 5: (Lo transcribe...)

Así mismo, la empresa adjudicada exhibió dentro del contenido de su propuesta técnica-económica presentada en 5 carpetas, copia de siete (7) contratos para demostrar la experiencia de **servicios similares** de los solicitados en las bases de licitación de acuerdo a lo siguiente:

No. de contrato	Objeto
SGT-TMP-007/98 MP	Certificación de Sistemas de Medición de Crudo y Destilados de la Terminal Marítima de Pajaritos, Ver. (18 de mayo 1998 al 31 diciembre 2000)
MM-005/01/2001	Calibración de Medidor de flujo Instalado en Embarcaciones. (2 enero 2001 al 31 diciembre 2001)
36SNN00811	Calibración y Certificación de los Sistemas de Medición de Crudo en la Terminal Marítima Dos Bocas (1º de Julio 2001 al 31 diciembre 2004)
MM-007/01/2005	Calibración de Medidor de flujo Instalado en Embarcaciones. (2 de Enero 2005 al 31 diciembre 2005)
4600008703	Calibración de Sistemas de Medición de flujo, para los periodos 2005, 2006 y 2007, en las instalaciones de la Gerencia de Almacenamiento y Distribución (22 de junio 2005 al 31 diciembre 2007)
418815910	Calibración de los Sistemas de Medición de Crudo en la Terminal Marítima Dos Bocas (26 diciembre 2005 al 31 diciembre de 2008)
4600013244	Calibración de Sistemas de Medición de flujo, para el periodo 2008-2010 (31 enero 2008 al 31 de diciembre de 2010)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

Tabla 2

*Por lo anteriormente expuesto y como se observa en la tabla anterior (tabla 2), la empresa adjudicada presentó evidencias de contratos que avalan tener experiencia en **servicios similares** a los que se solicitaron en las bases de licitación, que **son la de calibración de sistemas de medición**, motivo por el cual la convocante aceptó justificadamente los contratos presentados para la acreditación de la experiencia, ya que son servicios que guardan gran similitud a los servicios objeto de la licitación.*

**Tercera Violación a las Bases (página 8, 5to y 6to párrafo del escrito de inconformidad):**

**Dice:**

...

**Respuesta de Pemex Refinación:** De ninguna manera la convocante ignora los contratos exhibidos por la empresa adjudicada, ya que como se mencionó en el punto anterior, la empresa adjudicada presentó en su propuesta técnica-económica contenida en 5 carpetas, copias de los contratos que avalan tener experiencia en **servicios similares** a los que se solicitaron en las bases de licitación, que **son la de calibración de sistemas de medición**, mismos que guardan gran similitud con los servicios objeto de la licitación.

Se hace la aclaración que la convocante en las bases de licitación **no solicitó servicios iguales o idénticos para demostrar la experiencia**, como lo quiere evidenciar la empresa inconforme ya que de haberlo considerado así, la convocante hubiera limitado la participación de otros laboratorios de calibración y certificación.

**Tercera Violación a las Bases (página 8, 7º párrafo del escrito de inconformidad):**

**Dice:**

...

**Respuesta de Pemex Refinación:** Se reitera que los contratos exhibidos por la empresa adjudicada en su propuesta técnica-económica contenida en 5 carpetas y en las cuales incluyen copias de los contratos que avalan tener experiencia en **servicios similares** a los que se solicitaron en las bases de licitación, como ya se mencionó y aclaró en la tabla 2 de la página 16, **son servicios para la calibración de sistemas de medición**, así mismo en estas bases de licitación, la convocante **no condicionó** que los licitantes deberían presentar para acreditar la experiencia, copias de contratos de servicios realizados bajo **patrones de medición idénticos** a los patrones a utilizar en los servicios licitados, como así lo hace parecer la empresa inconforme.

Reiteramos que la convocante en las bases de licitación **no solicitó que el licitante demostrara con contratos de servicios iguales o idénticos para demostrar la experiencia** ni mucho menos que deberían realizarse bajo patrones específicos como lo quiere evidenciar la empresa inconforme ya que de haberlo considerado así, la convocante hubiera limitado la participación de otros laboratorios de calibración y certificación.

**Tercera Violación a las Bases (página 8, 8vo. párrafo y página 9 1er. párrafo del escrito de inconformidad):**

**Dice:**

...

**Respuesta de Pemex Refinación:** Es correcto lo manifestado en el párrafo anterior por parte de la empresa inconforme.

**Tercera Violación a las Bases (página 9, 2do. párrafo del escrito de inconformidad):**

**Dice:**

...

**Respuesta de Pemex Refinación:** con este punto, la empresa inconforme revuelve dos aspectos que son completamente diferentes en el proceso de evaluación, ya que un aspecto a tomar en cuenta fue la evaluación de la experiencia en servicios similares, que como ya se explicó, **si cumplió la empresa adjudicada** y otro aspecto a evaluar y que era motivo de descalificación técnica, fue que los servicios solicitados se tenían que realizar bajo

12



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

*una metodología utilizando medidores maestros tipo desplazamiento positivo o turbina como patrones, (Capítulo I Alcance de los Trabajos) como se contestó en la junta de aclaraciones, por lo tanto fue correcta la acreditación de la experiencia a la empresa que resultó adjudicada, sin que se violenten ni mucho menos flagrantemente las bases de licitación.*

*Nuevamente reiteramos que la convocante, no solicitó en las bases de licitación, servicios iguales o idénticos para demostrar la experiencia, ya que de haberlo hecho, la convocante hubiera limitado la participación de otras empresas calificadoras.*

**Tercera Violación a las Bases (página 9, 3º párrafo del escrito de inconformidad):**

**Dice:**

*...  
**Respuesta de Pemex Refinación:** La convocante en ningún momento realizó una indebida valoración de las propuestas formuladas por la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., ni mucho menos se violaron las bases de licitación ya que como se demostró en la atención de esta inconformidad, se actuó con honestidad e imparcialidad durante el proceso licitatorio, por lo que es evidente que la convocante realizó la valoración de las propuestas formuladas por la empresa adjudicada, apegándose estrictamente a lo estipulado a las Bases de Licitación, reiterando que se otorgó la puntuación correctamente conforme a la documentación presentada por la empresa adjudicada.  
..."*

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número **POLI907004**, y que está relacionada con los motivos de la ampliación de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

**XII.-** Por Acuerdo de fecha 14 de abril del 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista que le fue dada a la empresa **FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**, con el escrito de ampliación de inconformidad interpuesto por las empresas **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en este asunto, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados.

**XIII.-** Por Acuerdo de fecha 08 de julio del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por las empresas inconformes **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, adjuntas a sus escritos de fechas 09 de febrero y 15 de marzo del 2011, las pruebas ofrecidas por la empresa **FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**, adjuntas a sus escritos de fechas 14 de marzo y 06 de abril del 2011, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, y por último, las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales de dicho organismo, que anexó a sus oficios números PXR-SUFA-GRM-SCD-D-0232-2011 y PXR-SUFA-GRM-SCD-0314-2011, de fechas 02 de marzo y

D



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

05 de abril del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad de mérito, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XIV.- Por acuerdo de fecha 20 de julio del 2011, se dictó acuerdo por el cual se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas en el proveído de fecha 08 de julio del 2011, referidas en el resultando XIII de la presente resolución, asimismo, se ordenó poner a disposición de las inconformes, **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, así como de la empresa **FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del expediente, a efecto de que, en su caso, dentro del plazo de tres días hábiles formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes.

XV.- Por acuerdo de fecha 05 de agosto del 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de las empresas inconformes **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ni de la empresa **FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**, tercero interesada, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XVI.- Por Acuerdo de fecha 02 de septiembre del 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por las empresas denominadas **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número POLI907004, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 de su Reglamento, 2º, fracción II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

**SEGUNDO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 01 de febrero de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número P0LI907004, y calificar con 10 puntos la propuesta de la empresa **FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**, en relación con el requisito de contar con certificación vigente en un sistema de calidad ISO 9000, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, que dicho requisito es impreciso, lo que lo hace imposible de cumplir, y no existe la posibilidad de que la empresa ahora tercero interesada, cuente con dicha certificación, en los términos solicitados en las bases y, por último, que no existe razón para que la convocante desconozca los alcances de la acreditación otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., con la que cuentan las inconformes.

Asimismo, y por lo que hace a los agravios señalados en el escrito de ampliación de fecha 15 de marzo del 2011, las inconformes consideran que la oferta ganadora de la empresa **FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**, fue indebida e injustificadamente calificada por la convocante, con 15 puntos en las variables contenidas en los numerales 3 y 5, del punto 5 de las bases de la licitación de mérito, por lo siguiente:

- Que no acredita con documento alguno la antigüedad como signatario autorizado en flujo, mayor a cinco años, requerida para cada una de las solicitudes de pedido.
- Que los contratos exhibidos se empalman en su vigencia y por lo tanto no se acredita con los mismos la experiencia mayor a 10 años, para otorgar 15 puntos.
- Que los contratos que exhibió en su propuesta, no guardan similitud alguna con los servicios objeto de la licitación.

**TERCERO.** Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

a) Bases de la Licitación Pública Internacional número P0LI907004. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar, respecto de los motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Que las presentes bases se refieren a la contratación del servicio de: **"CALIBRACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN DE FLUJO Y TEMPERATURA EN EL ÁREA DE LLENADO Y DESCARGA DE LAS CUATRO (4) GERENCIAS DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PARA EL PERIODO 2011-2013, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CON AJUSTE DE PRECIOS"**

En el punto 2, de las bases de la licitación de mérito, relativo a la junta de aclaraciones, apartado tercero, la convocante estableció lo siguiente:

**Tercera.-** Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas, las modificaciones efectuadas por la convocante que deriven de esta(s) junta(s), constarán en el acta que se levante con motivo de la(s) misma(s), en el entendido de que hechas las modificaciones se entregará la versión final de las bases, al día hábil siguiente de la última junta de aclaraciones, con el propósito de que los licitantes elaboren su propuesta.

Asimismo en el punto 5, de las bases de la licitación, relativo a los Criterios de Evaluación, en su inciso B) numerales 2, 3 y 5, se estableció que la evaluación de la proposición sería bajo el criterio de puntos y porcentajes, conforme lo siguiente:

**5. Criterios de evaluación.**

...

B) La evaluación de la proposición será bajo el criterio de puntos y porcentajes, conforme a lo siguiente:

Método por puntos y porcentajes; donde también se incluye el precio más bajo, con diferencias en término de valor agregado para Pemex Refinación como optimización de calidad, eficiencia operativa, costos de operación y extensión de garantía.

En este método se describen las variables utilizadas para evaluar y asegurar la transparencia en el proceso de contratación:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y  
CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA  
INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta  
conjunta)

Nos.	REQUISITOS A EVALUAR	No. PUNTOS MÁXIMOS
1	Precio más bajo	30
2	Cuenta con certificación vigente de un Sistema de Calidad ISO 9000	10
3	Experiencia promedio arriba de un año como signatario en flujo acreditado ante ema	15
4	Un grupo ex profeso para atender calibraciones extraordinarias (Signatario-Medidor Maestro)	5
5	Experiencia del laboratorio licitante en la prestación de los servicios.	15
6	Extensión de garantías	10
7	Adicional al acreditamiento en flujo cuenta con acreditamiento vigente de calibraciones en la magnitud de Temperatura	15
TOTAL DE PUNTOS		100

2. Si el licitante cuenta con certificación vigente en un Sistema de Calidad ISO 9000 y lo demuestre con copia de su certificación vigente en su propuesta, será ponderado con 10 puntos.

3. **Experiencia promedio arriba de un año (antigüedad) como signatario en flujo acreditado ante ema:** por cada solicitud de pedido donde participe, al menos deberán existir dos signatarios en flujo, para calcular este requisito se tomará el promedio de experiencia demostrada como signatario de dos signatarios acreditados en flujo. En caso de existir más de dos, se tomarán a los dos con más antigüedad y la evaluación en puntos consistirá en lo siguiente:

- Acredita más de un año y hasta dos de experiencia: 5
- Acredita más de dos años y hasta tres años de experiencia: 9
- Acredita más de tres años y hasta cuatro años de experiencia: 11
- Acredita más de cuatro años y hasta cinco años de experiencia: 13
- Acredita más de cinco años de experiencia: 15

Se deberá incluir en la propuesta técnica-económica el documento o los documentos que avalen la acreditación como signatario de cada uno de ellos, donde demuestren los años de antigüedad como signatario autorizado en flujo."

5.- **Experiencia del laboratorio licitante en la prestación de los servicios:** El licitante deberá entregar en su propuesta técnico-económica, copia del o los contratos de los servicios similares del que se pretende contratar y demuestre haber realizado.- Para la determinación de los años se tomará en cuenta la suma de los períodos de los contratos en el entendido de que no se acumularán los contratos que se empalmen en el período, solo se sumará el contrato que tenga más tiempo y la evaluación consistirá en lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

- *Acredita más de 1 año y hasta 4 años de experiencia: 5*
- *Acredita más de 4 años y hasta 6 años de experiencia: 9*
- *Acredita más de 6 años y hasta 8 años de experiencia: 11*
- *Acredita más de 8 años y hasta 10 años de experiencia: 13*
- *Acredita más de 10 años de experiencia: 15*

...

Por su parte, el punto 5.1 relativo a la evaluación de requisitos técnicos, de las bases de la licitación de mérito, se especificó lo siguiente:

**5.1 Evaluación de requisitos técnicos.**

- A) Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el **Documento 2**, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el **punto 3.1 incisos A), B), C), H)** y el **Documento 6**, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.

La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido.

De igual forma en el punto 5.4, relativo a los Criterios de adjudicación, de las bases de la licitación de mérito, incisos A) y B) se señala lo siguiente:

**5.4 Criterios de adjudicación.**

- A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- B) La adjudicación del Contrato será por solicitud de pedido.

Por último, en el Anexo "A", que forma parte integral de las bases de la licitación de mérito, en el Capítulo 1, relativo a: "ALCANCES DE LOS TRABAJOS", numerales 1, primer párrafo, 5 y 9, primer párrafo, referentes a "ALCANCES GENERALES", "ACREDITAMIENTO" y "PATRONES DE TRABAJO", la convocante solicitó e indicó lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y  
CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA  
INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta  
conjunta)**

**1. ALCANCES GENERALES.**

Esta especificación define los requerimientos técnicos mínimos para la contratación de los Servicios de Calibración de Medidores de Sistemas de Medición de Flujo de los Centros de Trabajo de Pemex Refinación, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (Última Reforma Publicada en el DOF 30-04-09), así como la garantía de los trabajos realizados.

**5. ACREDITAMIENTO.**

Los licitantes deben tener acreditamiento vigente, por la *ema*, (Entidad Mexicana de Acreditación) como laboratorio secundario de calibración en el área de flujo de conformidad con la norma vigente en este caso la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 "Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y de Calibración", así mismo deberán contar con acreditamiento en la magnitud Temperatura, en su propuesta técnica el licitante, en caso de no contar con este acreditamiento podrán

subcontratar los servicios de un laboratorio acreditado en esta magnitud, aclarando que si durante la vigencia del contrato se acreditan en esta magnitud, podrán realizar los servicios directamente el licitante ganador.

En su propuesta técnica el licitante debe de adjuntar copia de la acreditación otorgada y deben mantener dicha acreditación durante toda la vigencia del contrato, así mismo a fin de constatar que el acreditamiento ante *ema* continúa vigente, el licitante ganador deberá presentar al administrador del contrato de manera anual copia de dicha acreditación.

El alcance de la magnitud "flujo", indicado en la acreditación, debe cubrir el intervalo de los medidores mencionados en esta especificación. En el caso de que el proveedor perdiera su acreditación como laboratorio de calibración en el área de flujo, Pemex Refinación podrá rescindir el contrato en cualquiera de las etapas en que se encuentre, aplicando las sanciones y fianzas correspondientes.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**(Propuesta conjunta)

**9. PATRONES DE TRABAJO.**

Los patrones de trabajo a utilizar para proporcionar estos servicios en cada una de las Terminales de Almacenamiento y Reparto, deben cumplir con los requisitos derivados de lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas (NMX-EC-17025-IMNC-2006 "Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y de Calibración" y NMX-CH-21749-IMNC-2008 "Medición de la Incertidumbre para Aplicaciones Metroológicas-Mediciones Repetidas y Experimentos Anidados", así mismo deben contar con certificados de calibración recientes con trazabilidad al CENAM (no mayores a 1 año), adjuntando a su propuesta técnica copia de los mismos.

...

b) Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 4 de enero del 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en dicho evento la convocante dio respuesta a los cuestionamientos formulados por las empresas inconformes **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, de manera particular a las preguntas 1 y 12 en los siguientes términos:

Las personas que presentaron copia del comprobante de pago de bases de la licitación y las que en su caso hicieron preguntas para esta junta de aclaraciones, son las siguientes:

Nombre o Razón Social	Preguntas presentadas por escrito
SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONTROL AVANZADO, S.A. de C.V., (SICA)	12 preguntas en 4 hojas
FUJISAN SURVEY, S. A. DE C.V.	11 preguntas en 3 hojas
JUAN IGNACIO RAMIREZ GARCIA	1 pregunta en una hoja



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

I PREGUNTAS EFECTUADAS POR LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V.

PUNTO 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, INCISO B, PUNTO 2.

Las bases citan...

2. si el licitante cuenta con certificación vigente en su Sistema de Calidad Iso 9000 y lo demuestre con copia de su certificación vigente en su propuesta, será ponderado con 10 puntos.

**PREGUNTA No 1**

La norma NOM-EC-17025-IMNC-2006 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración" es la norma oficial mexicana vigente que reúne en sus requerimientos todos los aspectos relacionados con el aseguramiento de la calidad de los servicios de un laboratorio de calibración, se aceptara y reconocerá la Acreditación bajo la Norma 17025 con la misma ponderación en puntos de un sistema de calidad ISO 9000, es decir con 10 puntos.

R.- No

**PREGUNTA No. 12**

Es aceptado el oficio de acreditación de ema, el cual es soportado por la Ley Federal de Metrología y Normalización como un sistema de gestión de Calidad que reúne y cumple los principios de la Norma ISO-9001 : 2008 y por tanto es equivalente y es suficiente para cumplir los requisitos y de aseguramiento de calidad requeridos para los servicios motivos de esta licitación?

R.- NO ES ACEPTADO COMO CERTIFICACIÓN ISO 9000, SIN EMBARGO ES ACEPTADO PARA LA ACREDITACIÓN COMO LABORATORIO DE ENSAYOS/CALIBRACIÓN DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA MEXICANA NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) PARA LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN LA RAMA/ÁREA.

...

c) Propuesta Técnica y Económica de las empresas **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, presentada dentro de la Licitación Pública Internacional número POLI907004. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Propuesta conjunta)

pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa ahora inconforme, incluyó dentro de su propuesta técnica y económica, el documento consistente en la acreditación como laboratorio de ensayos y calibración en flujo en conformidad a la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), del que se desprende lo siguiente:

ACREDITACIÓN



ACREDITA  
A

**SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL  
AVANZADO, S.A. DE C.V.**

ANDES 98-B, COL. IV SECCIÓN LOMAS VERDES,  
C.P. 53120, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Como Laboratorio de Ensayos/Calibración de acuerdo a los Requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) para las actividades de evaluación de la conformidad en la rama de



**Flujo\***

El cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17025:2005 por parte de un laboratorio significa que el laboratorio cumple tanto los requisitos de competencia técnica como los requisitos del sistema de gestión necesarios para que pueda entregar de forma consistente resultados de ensayos y calibraciones técnicamente válidas. Los requisitos del sistema de gestión de la Norma ISO/IEC 17025:2005 (sección 4) están escritos en un lenguaje que corresponde con las operaciones de un laboratorio y satisfacen los principios de la Norma ISO 9001:2008 "Sistemas de Gestión de la Calidad - Requisitos" y además son afines a sus requisitos pertinentes."

María Isabel López Martínez  
Directora Ejecutiva



Acreditación No: FL-01  
Vigente a partir del 2008/01/23 al  
2012/01/23\*

\*En el alcance establecido en el anexo técnico correspondiente a la acreditación. Siempre que se presente este documento como evidencia de acreditación, deberá estar acompañado del anexo técnico.

FOR-LAB-011-01

Y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.015/2011**

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

d) Propuesta técnica y económica presentada por la empresa **FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**, tercero interesada en el expediente al rubro indicado, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 202, 203, 204, 205, 207 y 208, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto para acreditar lo siguiente:

Que la empresa tercero interesada, incluyó dentro de su Propuesta Técnica y Económica, diversa documentación con el propósito de demostrar la acreditación y la experiencia promedio de 5 años de los 2 signatarios propuestos para cada una de las solicitudes de pedido NORTE, CENTRO, PACIFICO y GOLFO, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 3, del punto 5 relativo a "Criterios de evaluación", de las bases de la licitación de mérito, misma que se tiene por reproducida y como si a la letra se insertase y que por economía procesal no se transcribe.

Asimismo, la empresa tercero interesada, integró como parte de su propuesta copia de diversos contratos, de los que se observa el objeto y la vigencia de éstos, para acreditar la experiencia como licitante de más de 10 años, como laboratorio en la prestación de servicios similares a los licitados, mismo que se tienen por reproducidos y como si a la letra se insertasen y que por economía procesal no se transcriben.

e) Fallo contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCD-0113-2011, de fecha 01 de febrero de 2011. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó que las empresas inconformes **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**, y **FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**, ahora tercero interesada, cumplieron con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, adjudicando el contrato respectivo, a la última de las empresas en cita, de acuerdo a lo siguiente:

" ...

A



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Propuesta conjunta)**

**PROPUESTAS QUE CUMPLEN TÉCNICAMENTE POR SOLICITUD DE PEDIDO COMPLETA:**

SOLICITUD DE PEDIDO	LICITANTE
10280805	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V. / Sica Ingeniería Integral, S.A. de C.V.</li> <li>➤ Fujisan Survey, S.A. de C.V.</li> </ul>
10280870	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V. / Sica Ingeniería Integral, S.A. de C.V.</li> <li>➤ Fujisan Survey, S.A. de C.V.</li> </ul>
10280880	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V. / Sica Ingeniería Integral, S.A. de C.V.</li> <li>➤ Fujisan Survey, S.A. de C.V.</li> </ul>
10280885	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V. / Sica Ingeniería Integral, S.A. de C.V.</li> <li>➤ Fujisan Survey, S.A. de C.V.</li> </ul>

**ADJUDICACIÓN:**

Una vez hecha la evaluación de las propuestas de los licitantes que resultaron solventes por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de licitación, de conformidad con el punto 5.4 de las mismas, se adjudica al licitante Fujisan Survey, S.A. de C.V. que reúne la mayor puntuación tal como se precisa en los cuadros denominados "Criterios de Evaluación bajo el Método por Puntos y Porcentajes" del Anexo "A" (16 hojas) de este Fallo, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas:

Asimismo, adjunto al fallo la convocante entrego a los licitantes el Anexo "A" que contiene los cuadros denominados "Criterios de Evaluación bajo el Método de Puntos y Porcentajes", para cada una de las cuatro solicitudes de pedido de las Gerencias de Almacenamiento y Reparto NORTE, CENTRO, PACIFICO y GOLFO, constante de 16 fojas, de los que se desprende lo siguiente:

Solicitud de pedido 10280870, correspondiente a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto NORTE.

Licitación Pública Internacional No. PD LI 007 004, para contratación de servicios consistentes en: Calibración de Sistemas de Medición de Flujo y Temperatura en el área de Llenado y Descarga para los periodos 2011-2012, de la Solicitud de Pedido 10280870 correspondiente a la GARN

**Criterios de Evaluación bajo el Método por Puntos y Porcentajes**

Nº	Descripción del Criterio	Puntos	Documentación	Puntos	Documentación
1	Precio más bajo (30 puntos máximo)	25	Folios 000391 al 000397 Carpeta 1	30	Folios 000899 a 000901 carpeta 2
2	Cuentan con certificación vigente de un Sistema de Calidad ISO 9000 (10 puntos)	0	Folios 000394 y 000395 Carpeta 2	10	Folio 000276 carpeta 2
3	Experiencia promedio arriba de 5 años como signatario en flujo acreditado ante eme (15 puntos máximo)	15	Folios 000397, 000301 a 000320 Carpeta 2	15	Folios 000280 a 000287 carpeta 2
4	Un grupo ex profeso para atender calibraciones extraordinarias (Signatario-Medidor Maestro) (5 Puntos)	5	Folios 000728, 000721 y 000738 al 000740 Carpeta 2	5	Folios 000228 a 000231 carpeta 2
5	Experiencia del laboratorio licitante mayor a 10 años en la prestación de los servicios. (15 puntos máximo)	15	Folios 000709 al 000810 Carpeta 2	15	Folios 000323 a 000455 carpeta 2
6	Extensión de garantías a 45 ó más días (10 puntos)	10	Folios 000311 al 000312 Carpeta 2	10	Folio 000469 carpeta 2
7	Adicional al acreditamiento en flujo cuenta con acreditamiento vigente de calibración en magnitud de Temperatura (15 puntos)	15	Folios 000816 al 000818 Carpeta 2	15	Folios 000467 a 000472 carpeta 2
<b>TOTAL DE PUNTOS</b>		<b>85</b>		<b>100</b>	





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

Solicitud de pedido 10280805, correspondiente a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto CENTRO.

Licitación Pública Internacional No. P0 LI 907 004, para la contratación de servicios consistentes en: Calibración de Sistemas de Medición de Flujo y Temperatura en el área de Llenado y Descarga para los periodos 2011-2013, de la Solicitud de Pedido 10280805 Correspondiente a la GARC

**Criterios de Evaluación bajo el Método por Puntos y Porcentajes**

No.	REQUISITOS	Puntos	Mecanismos de cumplimiento técnico solicitados por Pemex Refinación	
			SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO S.A. DE C.V.	SICA INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.
1	Precio más bajo (30 puntos máximo)	25	Folios 000407 al 000414 Carpeta 1	30 Folios 001149 a 001151 carpeta 3
2	Cuentan con certificación vigente de un Sistema de Calidad ISO 9000 (10 puntos)	0	Folios 000594 y 000595 Carpeta 2	Folio 000735 carpeta 3
3	Experiencia promedio arriba de 5 años como signatario en flujo acreditado ante ema (15 puntos máximo)	15	Folios 000599, 000669 al 000695 Carpeta 2	Folios 000738 a 000745 carpeta 3
4	Un grupo ex profeso para atender calibraciones extraordinarias (Signatario-Medidor Maestro) (5 Puntos)	5	Folios 000725, 000732 y 000744 al 000745 Carpeta 2	Folios 000746 a 000767 carpeta 3
5	Experiencia del laboratorio licitante mayor a 10 años en la prestación de los servicios. (15 puntos máximo)	15	Folios 000708 al 000810 Carpeta 2	Folios 000779 a 000921 carpeta 3
6	Extensión de garantías a 45 ó más días (10 puntos)	10	Folios 000811 y 000814 Carpeta 2	Folio 000922 carpeta 3
7	Adicional al acreditamiento en flujo cuenta con acreditamiento vigente de calibración en la magnitud de Temperatura (15 puntos)	15	Folios 000816 al 000818 Carpeta 2	Folios 000923 a 000929 carpeta 3
<b>TOTAL DE PUNTOS</b>		<b>85</b>		<b>100</b>

Nota: No se Consideró en el cuadro de evaluación bajo el método de puntos y porcentajes al licitante Endress Häuser México, S.A. de C.V. porque no cumplió técnicamente con lo solicitado por Pemex Refinación.

Solicitud de pedido 10280880, correspondiente a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto GOLFO.

Licitación Pública Internacional No. P0 LI 907 004, para la contratación de servicios consistentes en: Calibración de Sistemas de Medición de Flujo y Temperatura en el área de Llenado y Descarga para los periodos 2011-2013, de la Solicitud de Pedido 10280880 Correspondiente a la GARC

**Criterios de Evaluación bajo el Método por Puntos y Porcentajes**

No.	REQUISITOS	Puntos	Mecanismos de cumplimiento técnico solicitados por Pemex Refinación	
			SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO S.A. DE C.V.	SICA INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.
1	Precio más bajo (30 puntos máximo)	25	Folios 000415 al 000422 Carpeta 1	30 Folios 002050 a 002052 carpeta 5
2	Cuentan con certificación vigente de un Sistema de Calidad ISO 9000 (10 puntos)	0	Folios 000594 y 000595 Carpeta 2	Folio 001627 carpeta 5
3	Experiencia promedio arriba de 5 años como signatario en flujo acreditado ante ema (15 puntos máximo)	15	Folios 000600, 000697 al 000729 Carpeta 2	Folios 001628 a 001635 carpeta 5
4	Un grupo ex profeso para atender calibraciones extraordinarias (Signatario-Medidor Maestro) (5 Puntos)	5	Folios 000729, 000733 y 000749 al 000753 Carpeta 2	Folios 001636 a 001639 carpeta 5
5	Experiencia del laboratorio licitante mayor a 10 años en la prestación de los servicios. (15 puntos máximo)	15	Folios 000708 al 000810 Carpeta 2	Folios 001673 a 001815 carpeta 5
6	Extensión de garantías a 45 ó más días (10 puntos)	10	Folios 000811 y 000815 Carpeta 2	Folio 001816 carpeta 5
7	Adicional al acreditamiento en flujo cuenta con acreditamiento vigente de calibración en la magnitud de Temperatura (15 puntos)	15	Folios 000816 al 000818 Carpeta 2	Folios 001817 a 001825 carpeta 5
<b>TOTAL DE PUNTOS</b>		<b>85</b>		<b>100</b>

Nota: No se Consideró en el cuadro de evaluación bajo el método de puntos y porcentajes al licitante Endress Häuser México, S.A. de C.V. porque no cumplió técnicamente con lo solicitado por Pemex Refinación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

Solicitud de pedido 10280885, correspondiente a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto PACIFICO.

Licitación Pública Internacional No. P0 LI 907 004, para la contratación de servicios consistentes en: Calibración de Sistemas de Medición de Flujo y Temperatura en el área de Lierado y Descarga para los periodos 2011-2013, de la Solicitud de Pedido 10280885 Correspondiente a la GARP		Criterios de Evaluación Bajo el Método por Puntos y Porcentajes	
No.	Descripción	Puntos	Porcentaje
1	Precio más bajo (30 puntos máximo)	25	30
2	Cuenta con certificación vigente de un Sistema de Calidad ISO 9000 (10 puntos)	0	10
3	Experiencia promedio arriba de 5 años como signatario en flujo acreditado ante emap (15 puntos máximo)	15	15
4	Un grupo ex profeso para atender calibraciones extraordinarias (Signatario-Medidor Maestro) (5 Puntos)	5	5
5	Experiencia del laboratorio licitante mayor a 10 años en la prestación de los servicios. (15 puntos máximo)	15	15
6	Extensión de garantías a 45 ó más días (10 puntos)	10	10
7	Adicional al acreditamiento en flujo cuenta con acreditamiento vigente de calibración en la magnitud de Temperatura (15 puntos)	15	15
<b>TOTAL DE PUNTOS</b>		<b>85</b>	<b>100</b>

**CUARTO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 01 de febrero de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número P0LI907004, y calificar con 10 puntos la propuesta de la empresa **FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**, en relación con el requisito de contar con certificación vigente en un sistema de calidad ISO 9000, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, que dicho requisito es impreciso, lo que lo hace imposible de cumplir, y no existe la posibilidad de que la empresa ahora tercero interesada, cuente con dicha certificación, en los términos solicitados en las bases y, por último, que no existe razón para que la convocante desconozca los alcances de la acreditación otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., con la que cuentan las inconformes.

Asimismo, y por lo que hace a los agravios señalados en el escrito de ampliación de fecha 15 de marzo del 2011, las inconformes consideran que la oferta ganadora de la empresa **FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**, fue indebida e injustificadamente calificada



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

por la convocante, con 15 puntos en las variables contenidas en los numerales 3 y 5, del punto 5 de las bases de la licitación de mérito, por lo siguiente:

- Que no acredita con documento alguno la antigüedad como signatario autorizado en flujo, mayor a cinco años, requerida para cada una de las solicitudes de pedido.
- Que los contratos exhibidos se empalman en su vigencia y por lo tanto no se acredita con los mismos la experiencia mayor a 10 años, para otorgar 15 puntos.
- Que los contratos que exhibió en su propuesta, no guardan similitud alguna con los servicios objeto de la licitación.

En primer término, por cuestión de orden y técnica jurídica, esta Autoridad se avoca al estudio de las manifestaciones hechas valer por las inconformes, en los hechos 1, 2, 3 y 4 contenidos a fojas de la 3 a la 9, de su escrito inicial de inconformidad de fecha 09 de febrero de 2011, los cuáles, se refieren a los requisitos solicitados en las bases de la licitación de mérito, en particular al solicitado en el punto 5, numeral 2 de las citadas bases, consistente en contar con una certificación vigente en un sistema de calidad ISO 9000 y las respuestas dadas por Pemex Refinación en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 4 de enero del 2011, al señalar de manera medular lo siguiente:

*"Desde este momento se llama la atención de ese Órgano Interno de Control, respecto de los términos en que fue solicitado el requisito consistente en **"certificación vigente en un sistema de calidad ISO 9000"**, en razón de que no existe en el mercado internacional y menos aún en el mercado nacional, la **certificación en un sistema de calidad ISO 9000**, toda vez que el término ISO 9000, designa un conjunto de normas sobre calidad y gestión continua de calidad establecidas por la Organización Internacional de Normalización conocida por sus siglas en Inglés como ISO (International Organization for Standardization) y por lo tanto ISO 9000 de ninguna forma se trata de una norma certificable, luego entonces el requisito establecido por la convocante resulta ser de imposible cumplimiento, injustificado e inútil, apartándose del propósito legal de los requisitos de participación que deben establecerse en las bases del concurso, y que precisamente es **dar certidumbre del cumplimiento del objeto del contrato materia de la licitación**, en términos de lo que dispone expresamente el artículo 18 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de **PETRÓLEOS MEXICANOS** y Organismos Subsidiarios, conocidas como "DACs"."*

*"Por el contrario, dada la ambigüedad del mencionado requisito, el mismo no hace sino provocar incertidumbre en el desarrollo de la licitación, además de que su inclusión en las bases no tiene justificación alguna, considerando la naturaleza de los servicios objeto de la licitación, mismos que se encuentran perfectamente regulados por la Norma **NRF-111-PEMEX-2006**, la cual comprende de forma*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

*integral las normas y lineamientos que deben cumplir los laboratorios prestadores de estos servicios en materia no solo técnica, **si no en materia de gestión de calidad.***"

*"Se insiste, el requisito establecido por la convocante consistente en contar con certificación en **"un sistema de calidad ISO 9000"** además de ser imposible cumplimiento, dado que ISO 9000, contrariamente a los manifestado por la convocante, no es un sistema de calidad, sino una norma de carácter internacional que establece la terminología y fundamentos de una serie de normas internacionales conocidas como serie ISO 9000, de conformidad con la declaratoria de vigencia de su versión en español (NMX-CC-9000-IMNC-2008), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2008 y que en seguida se cita:( Lo cita...)*

*"Por lo anterior, se insiste en que dicha norma no es certificable ni en su versión internacional **ISO 9000:2005 "Quality management systems-Fundamentals and vocabulary"** y tampoco en su versión en Español **NMX-CC-9000-IMNC-2008**, y por tanto la certificación solicitada por la convocante es de imposible cumplimiento".*

*"El requisito consistente en contar con certificación en **"un sistema de calidad ISO 9000"**, ninguna relación guarda con el objeto del contrato materia de la licitación, y por lo tanto no proporciona certidumbre al cumplimiento del objeto del contrato, que en este caso es **la calibración de sistemas de medición de flujo y temperatura**, para lo cual existen normas oficiales mexicanas que deben cumplir los laboratorios de prueba, y particularmente la norma de referencia **NRF-111-PEMEX-2006**, emitida por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, norma que se encuentra vigente y resulta obligatoria para la convocante, la cual exige el cumplimiento de diversas normas oficiales mexicanas y normas mexicanas."*

*"Por lo anterior, es claro que el mencionado requisito es violatorio del artículo 18 de las DACS."*

*"Es evidente que las expresiones contenidas en el citado precepto: **"Hasta en tanto se elaboren..."** y **"podrán efectuar..."** denotan exigencia o condición para que las convocantes puedan determinar especificaciones o requisitos en materia de normalización para contratar servicios, únicamente cuando no cuenten con normas de referencia, ya que una vez elaboradas y en vigor dichas normas de referencia, no hay razón para adicionar requisitos a cumplir en la contratación de servicios como son los que son materia de la licitación que nos ocupa."*

*"Al encontrarse elaborada y vigente la norma de referencia NRF-111-PEMEX-2006, aplicable en la contratación de servicios de metrología, es inconcuso que no es necesaria la inclusión de normas de otra índole, como equivocadamente lo hace la convocante, y menos aún normas que no son certificables."*

*"3.- El 4 de enero del año en curso, tuvo lugar la junta de aclaraciones a las bases de la licitación de referencia, misma que concluyo el día 5 del mismo mes, en la que mi representada **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V.**, formuló las siguientes preguntas:" (Las transcribe...)*

*"Como se advierte claramente de lo anterior, la entidad convocante sin motivo ni fundamento alguno, niega validez al documento de acreditación otorgado a mi representado por la Entidad Mexicana de Acreditación*

A



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

A.C., no obstante que dicha acreditación, precisa los alcances de la misma, literalmente en los siguientes términos:"

**"Los requisitos del sistema de gestión de la norma ISO/IEC17025:2005 (SECCION 4), están escritos en un lenguaje que corresponde con las operaciones de un laboratorio y satisfacen los principios de la norma ISO 9001:2008 "SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD-REQUISITOS" y además son afines a sus requisitos pertinentes."**

*"Por lo anterior, es evidente que la convocante al contestar los cuestionamientos de mi representado, lo hace de forma ligera, sin la objetividad que exige la normatividad de la materia, al ignorar los alcances que tiene la acreditación de mi mandante, y sobre todo de los alcances de la norma ISO/IEC17025:2005, bajo la cual se otorgó la mencionado certificación, en abierta contravención a lo que dispone el artículo 25 inciso d) de las DACS, que dispone:"*

*"Es claro que la convocante no resolvió el cuestionamiento de mi representado de manera objetiva, si se considera que la norma **NMX-EC-17025-IMNC-2006**, en el punto 1.6 de los **"Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración"** dispone literalmente:"*

*"Por lo anterior, es evidente que la convocante de forma ilegal desconoce y resta validez a los alcances de la norma NMX-EC-17025-IMNC, colocando a mi representado en total estado de indefensión y en violación a el ordenamiento legal en cita."*

Considerando lo anterior y una vez examinados los argumentos antes trascritos, esta Autoridad arriba a la conclusión de que las empresas SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta), inconformes en el presente asunto, con los mismos están impugnando y combatiendo los requisitos solicitados en las bases de licitación, en particular, los criterios de evaluación establecidos en el punto 5, numeral 2, de las bases de licitación y las respuestas que la convocante le proporcionó con motivo de los cuestionamientos formulados por dichas empresas en el Acto de junta de aclaraciones de fecha 04 de enero del 2011.

Al respecto, se tiene que dichas manifestaciones resultan improcedentes por extemporáneas, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que la Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, en particular la convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado(s) que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, **dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones**, lo anterior, como ya se indicó, de conformidad con lo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

establecido en la fracción I, del citado artículo 65 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que a la fecha en que interpusieron su escrito de inconformidad que en esta instancia se analiza, es decir al 10 de febrero del 2011, dichas manifestaciones tendientes a impugnar los criterios de evaluación y requisitos técnicos establecidos y solicitados en las bases de la licitación de mérito y las respuestas que la convocante le proporcionó durante el Acto de la Junta de Aclaraciones de fecha 04 de enero de 2011, contenidas en los hechos 1, 2, 3 y 4 del escrito inicial de inconformidad, resultan extemporáneas, habiendo precluido su derecho para impugnarlos, de acuerdo con lo establecido en el precepto legal en cita, al haber transcurrido en exceso el término establecido por la Ley en cita, término que corrió del día 5 al 18 de enero del 2011.

Por analogía, sirve de sustento a lo anterior, la tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 374 del Tomo I Primera Parte, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto señalan:

*"PRECLUSIÓN. EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO.-La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso civil. Está representada por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados, esto es, que en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente. Doctrinariamente, la preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal. Resulta normalmente, de tres situaciones: 1ª. Por no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto. 2ª. Por haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra. 3ª. Por haberse ejercitado ya una vez, válidamente, esta facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la institución que se estudia no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia atinente a la misma estructura del juicio."*

Por otra parte y entrando al análisis y estudio de los agravios hechos valer por las inconformes, respecto del fallo emitido dentro de la licitación de mérito, en particular respecto a que no es factible que la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., haya cumplido con el requisito de contar con certificación vigente en un sistema de calidad ISO 9000, en virtud de que **no existe certificación del referido Sistema de Calidad ISO 9000**, las mismas resultan infundadas, ya que en ninguna parte de las bases se estableció "la certificación de un Sistema de Calidad ISO 9000", o que fuera certificable la norma ISO 9000, toda vez que, lo que se solicitó e indicó fue precisamente que los licitantes que contaran con la **certificación correspondiente en un sistema de calidad ISO 9000**, serían ponderados con 10 puntos, y como las propias inconformes lo reconocen en su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y  
CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA  
INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta  
conjunta)**

escrito inicial de inconformidad, la norma ISO 9000 cuenta con diversas series, entre ellas la ISO 9001:2008, y fue precisamente de ésta serie, la certificación que la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., incluyó dentro de su propuesta para cumplir y hacerse acreedora a los diez puntos que la convocante le otorgó al momento de evaluar su propuesta bajo el criterio de puntos y porcentajes, establecido, como se señaló en el punto 5, numeral 2 de las bases de la licitación de mérito, siendo dicho punto y constancia los siguientes:

**5. Criterios de evaluación:**

- 2. Si el licitante cuenta con certificación vigente en un Sistema de Calidad ISO 9000 y lo demuestre con copia de su certificación vigente en su propuesta, será ponderado con 10 puntos.

Certificado en un sistema de calidad ISO 9000, que la empresa FUJISAM SURVEY, S.A. DE C.V., integró a su propuesta:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.015/2011**

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

En mérito de lo anterior, resultan infundadas las manifestaciones de las inconformes en análisis, ya que el requisito de presentar dentro de sus propuestas la certificación vigente en un sistema de calidad ISO 9000, fue debidamente cumplimentado por la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada, tal y como se observó con anterioridad, concluyéndose por esta Resolutora, que la convocante al evaluar la propuesta de dicha persona moral, de acuerdo a lo establecido en el punto 5, numeral 2, relativo a "Criterios de evaluación", de las bases de la licitación de mérito, y otorgarle 10 puntos a dicha persona moral, resulta apegada a derecho, por lo que en el presente caso, la evaluación y el fallo emitido por la convocante se realizó en apego a lo que disponen los artículos 29 primer párrafo y 33 primer párrafo de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que a la letra señalan:

*"ARTICULO 29.- El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora."*

*"ARTICULO 33.- El fallo se emitirá dentro del plazo establecido en las bases de licitación correspondientes, el cual deberá contener el nombre del o los licitantes a quien o quienes se adjudica el contrato o contratos, elaborando una justificación que sustente la adjudicación y el desechamiento de propuestas, de acuerdo al método previsto en las bases de licitación, así como, en su caso, los conceptos y montos asignados a cada licitante."*

Por lo anterior, resultan infundadas las manifestaciones en estudio.

Por otro lado, con relación a las manifestaciones de las inconformes respecto a que no es legalmente válido que la convocante haya admitido a la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., presentar diverso documento al solicitado en las bases, en tanto que resta total validez a los documentos presentados por sus representadas, consistentes en la acreditación ante la ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C., respecto de la norma ISO/IEC17025:2005, así como el oficio fechado el 13 de enero del año 2011, emitido por la ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C., del que se desprende con toda nitidez que los laboratorios acreditados bajo la norma ISO/IEC17025/2005, satisfacen los principios de ISO 9001/2000, las mismas resultan infundadas por las siguientes consideraciones:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

El artículo 26 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DACs), establece lo siguiente:

*“ARTICULO 26.- Los Organismos Descentralizados, podrán realizar modificaciones a los requisitos, documentación requerida, plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación en la forma dispuesta en estas últimas, haciendo del conocimiento de los participantes dichas modificaciones en las juntas de aclaraciones o a través de los mismos medios utilizados y bajo las mismas condiciones para su publicación. El Organismo Descentralizado convocante establecerá un plazo suficiente entre la difusión de las modificaciones a que se refiere este artículo y la presentación de propuestas, el cual no podrá ser inferior a diez días naturales.*

**Los Organismos Descentralizados establecerán en las bases de la licitación que los licitantes deberán considerar para la elaboración de su propuesta todas las modificaciones a la convocatoria o a las referidas bases de licitación.**

*Los Organismos Descentralizados convocantes deberán entregar una versión final de las bases de licitación a todos los licitantes, que contengan las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, en la fecha que se establezca en las bases.”*

Asimismo, en el punto 2, relativo a “Reglas para llevar a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones (s) apartado “Tercera”, de las bases de la licitación de mérito, la convocante estableció lo siguiente:

- “ ...
- 2. Reglas para llevar a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones.

“ ...”

**Tercera.-** Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas, las modificaciones efectuadas por la convocante que deriven de esta(s) junta(s), constarán en el acta que se levante con motivo de la(s) misma(s), en el entendido de que hechas las modificaciones se entregará la versión final de las bases, al día hábil siguiente de la última junta de aclaraciones, con el propósito de que los licitantes elaboren su propuesta.

“ ...”

Por último, resulta importante citar las respuestas que proporcionó la convocante en la Junta de Aclaraciones de fecha 04 de enero de 2011, con motivo de las preguntas 1 y 12 formuladas por las ahora inconformes, siendo las siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

**I PREGUNTAS EFECTUADAS POR LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V.**

PUNTO 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, INCISO B, PUNTO 2.

Las bases citan...

2. si el licitante cuenta con certificación vigente en su Sistema de Calidad Iso 9000 y lo demuestre con copia de su certificación vigente en su propuesta, será ponderado con 10 puntos.

**PREGUNTA No 1**

La norma NOM-EC-17025-IMNC-2006 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración" es la norma oficial mexicana vigente que reúne en sus requerimientos todos los aspectos relacionados con el aseguramiento de la calidad de los servicios de un laboratorio de calibración, se aceptara y reconocerá la Acreditación bajo la Norma 17025 con la misma ponderación en puntos de un sistema de calidad ISO 9000, es decir con 10 puntos.

**R.- No**

**PREGUNTA No. 12**

Es aceptado el oficio de acreditación de ema, el cual es soportado por la Ley Federal de Metrología y Normalización como un sistema de gestión de Calidad que reúne y cumple los principios de la Norma ISO-9001 : 2008 y por tanto es equivalente y es suficiente para cumplir los requisitos y de aseguramiento de calidad requeridos para los servicios motivos de esta licitación?

**R.- NO ES ACEPTADO COMO CERTIFICACIÓN ISO 9000, SIN EMBARGO ES ACEPTADO PARA LA ACREDITACIÓN COMO LABORATORIO DE ENSAYOS/CALIBRACIÓN DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA MEXICANA NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) PARA LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN LA RAMA/ÁREA.**

Del análisis practicado por esta Autoridad a las anteriores constancias y a las manifestaciones expuestas por las inconformes en su escrito inicial, se tiene que la convocante en el Acto de la Junta de Aclaraciones de fecha 04 de enero de 2011, con respecto a las preguntas 1 y 12, formuladas por las ahora inconformes las empresas SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta), les aclaró en relación a si aceptaría y reconocería la Acreditación bajo la Norma 17025, con la misma



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.015/2011**

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y  
CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA  
INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta  
conjunta)**

ponderación en puntos de un sistema de calidad ISO 9000, es decir con 10 puntos, a lo que la convocante respondió de manera precisa y objetiva, que No, aclarando además con la respuesta dada a su pregunta 12, que el oficio de acreditación por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., no sería aceptado como certificación ISO 9000, sin embargo era aceptado para la acreditación como laboratorio de ensayos/calibración de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005), para las actividades de evaluación de la conformidad en la rama/área, pero que dicha acreditación no sería ponderada con los 10 puntos de una certificación en un sistema de calidad ISO 9000, por lo que en términos del artículo 26 segundo párrafo, de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y el punto 2, apartado "Tercera", de las bases de la licitación de mérito, las ahora inconformes debieron de haber considerado para la elaboración de su propuesta, lo asentado en la junta de aclaraciones.

Lo anterior es así, ya que no debe perderse de vista que en términos de lo dispuesto por el artículo 26 segundo párrafo, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, era responsabilidad de las inconformes, para hacerse acreedoras a los 10 puntos respecto del requisito multiferido y solicitado en el punto 5, numeral 2 de las bases de la licitación de mérito, considerar las modificaciones y respuestas asentadas en el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 04 de enero de 2011, y presentar además de la acreditación otorgada a sus representadas, por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C., como laboratorio de ensayos/calibración de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005), una certificación vigente en una Sistema de Calidad ISO 9000, para haber sido ponderado con 10 puntos, por lo que al no haber incluido este último requisito dentro de su propuesta, la convocante al evaluar la propuesta de las ahora inconformes, de conformidad con lo establecido en los puntos 2, apartado "Tercera" y 5, numeral 2, relativo a "Criterios de evaluación", de las bases de la licitación de mérito, y no ponderarlas con 10 puntos, dicha evaluación resulta apegada a derecho, por lo que en el presente caso, la evaluación y el fallo emitido por la convocante, se realizaron en apego a lo que disponen los artículos 26 segundo párrafo, 29 primer párrafo y 33 primer párrafo, de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y en ese sentido, resultan infundadas las manifestaciones de las inconformes en cuanto a la evaluación realizada por la convocante a su propuesta se refieren, ya que de no haber evaluado la oferta de las inconformes en la forma que lo hizo, hubiese vulnerado los artículos 25 y 26 de las citadas Disposiciones administrativas, así como el principio de igualdad que debe regir en todo proceso licitatorio y que consiste en que no puede haber tolerancia o discriminación que favorezca a un licitante en perjuicio de los demás.

**QUINTO.** Por lo que respecta a las manifestaciones de los ahora inconformes contenidas en la fracción I, relativa a "PRIMERA VIOLACIÓN A LAS BASES", de su escrito de ampliación de inconformidad de fecha 15 de marzo del 2011, con relación a que la oferta ganadora de la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., fue indebida e injustificadamente calificada por la convocante, con 15 puntos en la variable contenida en el numeral 3, del punto 5 de las bases de la licitación de mérito, ya que no acredita con documento alguno la antigüedad de los signatarios autorizados en flujo mayor a cinco años, para cada una de las solicitudes de pedido, se indica lo siguiente:

En el punto 5, de las bases de la licitación, relativo a los Criterios de Evaluación, en su inciso B) numeral 3, se estableció que la evaluación de la proposición sería bajo el criterio de puntos y porcentajes, conforme lo siguiente:

**5. Criterios de evaluación.**

...

B) ...La evaluación de la proposición será bajo el criterio de puntos y porcentajes, conforme a lo siguiente:

Método por puntos y porcentajes; donde también se incluye el precio más bajo, con diferencias en término de valor agregado para Pemex Refinación como optimización de calidad, eficiencia operativa, costos de operación y extensión de garantía.

En este método se describen las variables utilizadas para evaluar y asegurar la transparencia en el proceso de contratación:

A



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

Nos.	REQUISITOS A EVALUAR	No. PUNTOS MÁXIMOS
1	Precio más bajo	30
2	Cuenta con certificación vigente de un Sistema de Calidad ISO 9000	10
3	Experiencia promedio arriba de un año como signatario en flujo acreditado ante ema	15
4	Un grupo ex profeso para atender calibraciones extraordinarias (Signatario-Medidor Maestro)	5
5	Experiencia del laboratorio licitante en la prestación de los servicios.	15
6	Extensión de garantías	10
7	Adicional al acreditamiento en flujo cuenta con acreditamiento vigente de calibraciones en la magnitud de Temperatura	15
<b>TOTAL DE PUNTOS</b>		<b>100</b>

3. **Experiencia promedio arriba de un año (antigüedad) como signatario en flujo acreditado ante ema:** por cada solicitud de pedido donde participe, al menos deberán existir dos signatarios en flujo, para calcular este requisito se tomará el promedio de experiencia demostrada como signatario de dos signatarios acreditados en flujo. En caso de existir más de dos, se tomarán a los dos con más antigüedad y la evaluación en puntos consistirá en lo siguiente:

- Acredita más de un año y hasta dos de experiencia: **5**
- Acredita más de dos años y hasta tres años de experiencia: **9**
- Acredita más de tres años y hasta cuatro años de experiencia: **11**
- Acredita más de cuatro años y hasta cinco años de experiencia: **13**
- Acredita más de cinco años de experiencia: **15**

Se deberá incluir en la propuesta técnica-económica el documento o los documentos que avalen la acreditación como signatario de cada uno de ellos, donde demuestren los años de antigüedad como signatario autorizado en flujo."

..."

De la lectura al punto 5, numeral 3, de las bases de la licitación de mérito, se advierte claramente que la convocante estableció en igualdad de condiciones para todos los participantes como criterios de evaluación de las propuestas, que sería por puntos y porcentajes, y que las variables a evaluar y asegurar la transparencia en el proceso de contratación sería entre otras, acreditar la experiencia promedio arriba de un año como signatario en flujo acreditado ante EMA, por cada solicitud de pedido donde participe y que al menos deberían existir dos signatarios en flujo, asimismo, estableció que para evaluar dicho requisito se tomaría el promedio de experiencia demostrada como signatario de dos signatarios acreditados en flujo, y para el caso de existir más de dos, se tomarían a los dos con más antigüedad, por último, se estipuló que para que los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

licitantes se hicieran acreedores a la máxima puntuación de 15 puntos, debían acreditar más de cinco años de experiencia promedio de los 2 signatarios propuestos, requisitos con los que cumplió la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., hoy tercero interesada, para las solicitudes de pedido NORTE, CENTRO, PACIFICO y GOLFO, en las que participó, al ofertar lo siguiente:

Para la solicitud de pedido número 10280870, correspondiente a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto NORTE, propuso a dos signatarios siendo estos los CC. MARCO ANTONIO GARCÍA URGELL y JOSÉ MARTÍNEZ IGNACIO, anexando como documentos que avalan la acreditación como signatario de flujo para cada uno de ellos, los identificados con los oficios números GEL023/20110113, 07LC0541 y 03LC0171, emitidos por la Entidad Mexicana de Acreditación, con los que también se demuestran los años de experiencia como signatarios autorizados en flujo, siendo estos los siguientes:



**FUJISAN SURVEY, S. A. DE C.V**

Av. Revolución No. 1008

Tel-fax (921) 212 5152, 212 9860, 212 0605

Coatzacoalcos 96400, Veracruz Méx.

e-mail: flujo@fujisansurvey.com.mx

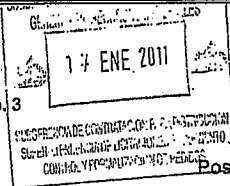
000280

	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. : POL1907004
	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN CALIBRACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN DE FLUJO Y TEMPERATURA EN EL ÁREA DE LLENADO Y DESCARGA DE LAS CUATRO (4) GERENCIAS DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO, PARA EL PERÍODO 2011-2013, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CON AJUSTE DE PRECIOS.

DOCUMENTO FS2-DC-FL-21/11

Coatzacoalcos, Ver., 2011-01-17

Requisito: Criterio de Evaluación No. 3



Solicitud de pedido 10280870

Posición No. 1(2011), 2(2012), 3(2013)

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE

EXPERIENCIA (ANTIGÜEDAD) COMO SIGNATARIO EN FLUJO ACREDITADO ANTE EMA

SIGNATARIOS ZONA NORTE		
NOMBRE	No. DOCUMENTO DE EMA	ANTIGÜEDAD
Marco Antonio García Urgell	GEL023/20110113 (01LC0013)	9 años 6 meses
José Martínez Ignacio	07LC0541	3 años 1 mes
	Promedio Experiencia	6 años 3 meses

Nota: Se anexa Documento Técnico de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

## ÁREA DE RESPONSABILIDADES

### EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

### INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

PROCESO DE CALIFICACIÓN



**FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**  
Av. REVOLUCIÓN No. 1008,  
CENTRO,  
86400, COATZACOALCOS, VERACRUZ

000281

Como Laboratorio de Calibración de acuerdo a los criterios establecidos en la norma NMX-EC-025-IMNC-2000 "Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Calibración y Pruebas (ensayos)" para las actividades de evaluación de la conformidad en el área:

**FLUJO\***

Acreditación No: FL-07  
Vencimiento: 2009-07-17

Ing. VICTOR MANUEL DÍAZ VARGAS  
Presidente  
Comité de Evaluación de Laboratorios de Calibración de ema, a.c.

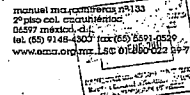
MARIBEL LOPEZ  
Directora Ejecutiva de ema, a.c.

\*El presente documento no tiene validez sin su anexo técnico correspondiente \* 01L50013



entidad mexicana de acreditación, a.c.

CUMPLIENDO LA MISIÓN DE SERVIR A MÉXICO Y A NUESTROS CLIENTES



000282

México, D.F., 13 de enero de 2011  
GEL023/20110113

Asunto: Respuesta a oficio

Ing. José Carmen Pérez Flores,  
Representante Autorizado,  
Fujisan Survey, S.A. de C.V.  
Presente.

Hago referencia a su solicitud del día 13 de enero de 2010 por medio del cual solicita información sobre su acreditación FL-07 como laboratorio de calibración en el área de flujo emitida bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2005 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración".

Al respecto le informo, de acuerdo con los registros con que cuenta esta entidad, la acreditación FL-07 fue otorgada a Fujisan Survey, S.A. de C.V., mediante el documento de con número de referencia 01L50013 con fecha 20 de julio de 2001 con vigencia de la acreditación del 17 de julio de 2001 al 17 de julio de 2003 en los siguientes alcances:

Servicios	Método	Alcance	Incertidumbre k=2	Norma de referencia
Calibración de medidores de flujo, empleando como referencia un balón volumétrico	Volumétrico	40 L/min a 1 700 L/min	± 0,07 % *	API capítulo 4 API capítulo 12.2
Calibración de medidores de flujo, empleando como referencia un medidor de desplazamiento positivo	Volumétrico	350 L/min a 1 800 L/min	± 0,10 % *	API capítulo 4 API capítulo 12.2
Calibración de probadores, empleando como referencia patrones volumétricos	Volumétrico	37 L a 24 000 L	± 0,06 % del volumen	API capítulo 4 API capítulo 12.2
Calibración de medidores de flujo, empleando como referencia un probador	Volumétrico	Hasta 12 000 L/min	± 0,15 % *	API capítulo 4 API capítulo 12.2

\* del factor de calibración suministrado

Página 1 de 2



entidad mexicana de acreditación, a.c.

CUMPLIENDO LA MISIÓN DE SERVIR A MÉXICO Y A NUESTROS CLIENTES

manuel ma. contreras #2133  
2º piso col. cuauhtémoc  
06597 México, D.F.  
tel. (55) 91 48-4300 fax (55) 6591-0529  
www.ema.org.mx LSC 01 800 022 29 78

000741

Lo anterior, por conducto de los responsables técnicos siguientes:

- Ing. José Carmen Pérez Flores
- Ing. Hiram Castillo Velasco
- Ing. Hugo H. Pérez Flores
- Ing. Iván Job Contreras
- Marco Antonio García Uccelli
- Alejandro Rosas Rosales

Sin más por el momento quedo a sus órdenes esperando haber atendido su solicitud y me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente,

Martha Mejía Luna  
Gerente de Laboratorios

c.c.p. Expediente.



Página 2 de 2



**FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.**  
Av. REVOLUCIÓN No. 1008, CENTRO  
86400, COATZACOALCOS, VERACRUZ

000284

Como Laboratorio de Calibración de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) para las actividades de evaluación de la conformidad en el área de:

**Flujo\***

El cumplimiento de los requisitos de la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) por parte de un laboratorio significa que el laboratorio cumple tanto los requisitos de competencia técnica como los requisitos del sistema de gestión necesarios para que pueda entregar de forma consistente resultados de ensayos y calibraciones técnicamente válidas. Los requisitos del sistema de gestión de la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) (sección 4) están escritos en un lenguaje que corresponde con las operaciones de un laboratorio y satisfacen los requisitos de la Norma ISO 9001:2000 "Sistemas de Gestión de la Calidad- Requisitos", y además son afines a sus requisitos pertinentes."

Acreditación No: FL-12  
Vigencia: de 2007-12-12 al 2011-12-12

JOSÉ RAMÓN ZELENY VÁZQUEZ  
Presidente  
Comité de Evaluación de Laboratorios de Calibración de ema, a.c.

MARIBEL LOPEZ MARTINEZ  
Directora Ejecutiva de ema, a.c.

\* El presente documento no tiene validez sin su anexo técnico correspondiente \* 07L0641



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

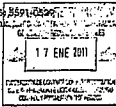


entidad mexicana de acreditación, a.c.

Empresa Ganadora del Premio Ética y Valores de CONCAMEN 2003

Manual ma. contratos nº 133 2º piso col. Cuauhtémoc 06597 México, D.F. tel: (55) 9148-4500 fax: (55) 5591-0529 e-mail: ema@ema.org.mx

México, D.F., 17 de diciembre de 2007 Número de Ref.: 07LC0541 000285



Ing. José Carmen Pérez Flores. Representante Autorizado Fujisan Survey, S.A. de C.V. Av. Revolución No. 1008, Col. Centro C.P. 98400, Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, México. Presente

Hago referencia a su escrito del día 07 de agosto de 2007, por el que solicita la renovación de la acreditación de su laboratorio de calibración en el área de Flujo, de conformidad con la norma NMX-EC-17025-IMNC-2005 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración".

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 al 27, 38 fracción VI, 39 fracción IX, 68, 69, 70, 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Tercer transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado el 20 de mayo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación y el oficio No. 100.98.00854 de fecha 10 de diciembre de 1998 por medio del cual se autoriza la operación de la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), previo dictamen técnico favorable emitido por el Comité de Evaluación de Laboratorios de Calibración, la entidad mexicana de acreditación, a.c., expide la presente:

Renovación de la acreditación No. FL-12, como laboratorio de calibración, únicamente en las mediciones y servicios de calibración del área de Flujo, en los alcances e incertidumbres siguientes:

Table with 5 columns: Servicio, Alcance, Características del instrumento bajo calibración, Contribución del laboratorio a la incertidumbre de medición k=2 (Nota 2), Mejor capacidad de medición expresada como una incertidumbre k=2 (Nota 1, 3, 4, 5 y 6). Rows include calibration of flow meters and displacement meters.

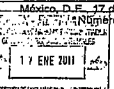
Página 1 de 3



entidad mexicana de acreditación, a.c.

Empresa Ganadora del Premio Ética y Valores de CONCAMEN 2003

Manual ma. contratos nº 133 2º piso col. Cuauhtémoc 06597 México, D.F. tel: (55) 9148-4500 fax: (55) 5591-0529 e-mail: ema@ema.org.mx



Número de Ref.: 07LC0541 000287

- 6. La incertidumbre de una calibración específica realizada por el laboratorio de calibración puede ser igual o más grande que la mejor capacidad de medición expresada como una incertidumbre de medición k=2 que corresponde aproximadamente a un nivel de confianza de 95 %.

Lo anterior por conducto de los signatarios autorizados siguientes:

- José Carmen Pérez Flores, Hielgarde Pérez Flores, Iván Job Contreras Córdova, Hiram Castillo Velázquez, Luis Enrique Aguilar Palacios, Luis Fernando Sandoval Tinal, Yadirra Irasema Toledo Rodríguez, José Martínez Ignacio

La vigencia de la presente renovación de la acreditación será de cuatro años a partir del 12 de diciembre de 2007 y su validez queda sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes o la entidad mexicana de acreditación, a.c., realicen, a fin de constatar que el laboratorio de calibración en su estructura y funcionamiento, cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los ordenamientos que derivan de ella.

Cabe mencionar, que las actividades que se desarrollen con motivo de la presente renovación de la acreditación, deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto las internacionales, de lo contrario, pueden incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha ley, así como también en el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación vigente de la entidad mexicana de acreditación, a.c.

Finalmente, le comento que para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, es necesario obtener la aprobación de la dependencia competente en los términos de los artículos 38, fracción VI, 70 de la citada Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Atentamente

Maria Isabel López Quiroz Directora Ejecutiva



entidad mexicana de acreditación, a.c.

001634

Manual ma. contratos nº 133 2º piso col. Cuauhtémoc 06597 México, D.F. tel: (55) 5591-0529 fax: (55) 5591-0529 e-mail: ema@ema.org.mx

México, D.F., 28 de noviembre de 2003 Número de Ref.: 03LCO171

Ing. José Carmen Pérez Flores Representante Autorizado Fujisan Survey, S.A. de C.V. Av. Revolución No. 1008, Col. Centro C.P. 98400, Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, México. Presente

Hago referencia a su escrito del día 01 de agosto de 2003, por el que solicita la acreditación de su laboratorio de calibración en el área de Flujo, de conformidad con la norma NMX-EC-17025-IMNC-2000 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración".

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 al 27, 38 fracción VI, 39 fracción IX, 68, 69, 70, 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Tercer transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado el 20 de mayo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación y el oficio No. 100.98.00854 de fecha 10 de diciembre de 1998 por medio del cual se autoriza la operación de la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), previo dictamen técnico favorable emitido por el Comité de Evaluación de Laboratorios de Calibración, la entidad mexicana de acreditación, a.c., expide la presente:

Acreditación No. FL-12, como laboratorio de calibración, únicamente en las mediciones y servicios de calibración del área de Flujo, en los alcances e incertidumbres siguientes:

Table with 3 columns: Magnitud, Alcance, Incertidumbre (k=2). Rows include calibration of flow meters and displacement meters.

Notas:

- 1. Las incertidumbres expresadas son la mejor capacidad de medición expresada como una incertidumbre de medición k=2 que corresponde aproximadamente a un nivel de confianza de 95 %
- 2. Las incertidumbres se expresan con un factor de cobertura k=2
- 3. Incertidumbre del factor del medidor bajo calibración

Página 1 de 2



entidad mexicana de acreditación, a.c.

Manual ma. contratos nº 133 2º piso col. Cuauhtémoc 06597 México, D.F. tel: (55) 5591-0529 fax: (55) 5591-0529 e-mail: ema@ema.org.mx

Número de Ref.: 03LCO171

Lo anterior, por conducto de los signatarios autorizados siguientes:

- José Carmen Pérez Flores, Hugo Hermilio Pérez, Hiram Castillo Velázquez, Iván Job Contreras Córdova, Marco Antonio García Urgell, Alejandro Rojas Rosendo, Hielgarde Pérez Flores, Yadirra Irasema Toledo Rodríguez

La vigencia de la presente acreditación será de cuatro años a partir del 25 de noviembre de 2003 y su validez queda sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes o la entidad mexicana de acreditación, a.c., realicen, a fin de constatar que el laboratorio de calibración en su estructura y funcionamiento, cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los ordenamientos que derivan de ella.

Cabe mencionar, que las actividades que se desarrollen con motivo de la presente acreditación, deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto las internacionales, de lo contrario, pueden incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha ley, así como también en el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación vigente de la entidad mexicana de acreditación, a.c.

Finalmente, le comento que para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, es necesario obtener la aprobación de la dependencia competente en los términos de los artículos 38, fracción VI, 70 de la citada Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Atentamente

Maria Isabel López Quiroz Directora Ejecutiva





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

Del análisis practicado por esta Resolutora a las anteriores constancias, se tiene que la empresa tercero interesada acreditó para los CC. MARCO ANTONIO GARCÍA URGELL y LUIS ENRIQUE AGUILAR PALACIOS, signatarios propuestos para la solicitud de pedido número 10280870, correspondiente a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto NORTE, una experiencia demostrada promedio de 7 años, como signatarios de flujo acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con los documentos antes citados y que esta Resolutora procede a ilustrar en un cuadro para mayor referencia como sigue:

NOMBRE DEL SIGNATARIO	NÚMERO DE ACREDITACION EMA	OFICIO DEL DOCUMENTO EMA	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	EXPERIENCIA DEMOSTRADA
MARCO ANTONIO GARCÍA URGELL	FL-07	GEL023/20110113	17 JUL 2001 AL 17 JUL 2003	2 AÑOS
	FL-12	03LC0171	25 NOV 2003 AL 25 NOV 2007	4 AÑOS
	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	4 AÑOS
<b>TOTAL DE EXPERIENCIA ACREDITADA</b>				<b>10 AÑOS</b>

NOMBRE DEL SIGNATARIO	NÚMERO DE ACREDITACION EMA	OFICIO DEL DOCUMENTO EMA	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	EXPERIENCIA DEMOSTRADA
LUIS ENRIQUE AGUILAR PALACIOS	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	4 AÑOS
<b>TOTAL DE EXPERIENCIA ACREDITADA</b>				<b>4 AÑOS</b>

<b>PROMEDIO DE EXPERIENCIA ENTRE LOS DOS SIGNATARIOS PARA LA SOLICITUD 10280870, CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE</b>	<b>7 AÑOS</b>
--	---------------

Ahora bien, para la solicitud de pedido número 10280805, correspondiente a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto CENTRO, la empresa tercero interesada, propuso a dos signatarios siendo estos los CC. JOSÉ CARMEN PÉREZ FLORES y LUIS FERNANDO SANDOVAL TINAL, anexando como documentos que avalan la acreditación como signatario de flujo para cada uno de ellos, los identificados con los oficios números GEL023/20110113, 07LC0541 y 03LC0171, emitidos por la Entidad Mexicana de Acreditación, con los que también se demuestran los años de experiencia como signatarios autorizados en flujo, siendo estos los siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Propuesta conjunta)



FUJISAN SURVEY, S. A. DE C.V.

Av. Revolución No. 1008 Tel-fax (921) 212 5152, 212 9860, 212 0605

Coatzacoalcos 96400, Veracruz Méx. e-mail: flujo@fujisansurvey.com.mx

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. : POL1907004 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN CALIBRACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN DE FLUJO Y TEMPERATURA EN EL ÁREA DE LLENADO Y DESCARGA DE LAS CUATRO (4) GERENCIAS DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PARA EL PERÍODO 2011-2013, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CON AJUSTE DE PRECIOS...

DOCUMENTO FS2-DC-FL-22/11

Requisito: Criterio de Evaluación No. 3

Solicitud de pedido 10280805

Coatzacoalcos, Ver., 2011-01-17

000738



Subsistema de Contratación para los Servicios de Supervisión de Licitaciones (SPLS) CONTROL Y FORMULACIÓN DE PRECIOS

Expediente No. : 1(2011), 2(2012), 3(2013)

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO

EXPERIENCIA (ANTIGÜEDAD) COMO SIGNATARIO EN FLUJO ACREDITADO ANTE EMA

Table with 3 columns: NOMBRE, No. DOCUMENTO DE EMA, ANTIGÜEDAD. Rows for José Carmen Pérez Flores and Luis Fernando Sandoval Tinal.

Nota: Se anexa Documento Técnico de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

Vertical stamp: Acreditación

ema logo and accreditation information for FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.

000739

ema logo, manual micrografías P113, and address information.

000282

México, D.F., 13 de enero de 2011 SEL023/20110113

Ing. José Carmen Pérez Flores. Representante Autorizado. Fujisan Survey, S.A. de C.V. Presente.

Hago referencia a su solicitud del día 13 de enero de 2010 por medio del cual solicita información sobre su acreditación FL-07 como laboratorio de calibración en el área de flujo emitida bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2008 'Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayos y de calibración'.

Al respecto le informo, de acuerdo con los registros con que cuenta esta entidad, la acreditación FL-07 fue otorgada a Fujisan Survey, S.A. de C.V., mediante el documento de acreditación del 17 de julio de 2001 al 17 de julio de 2003 en los siguientes alcances:

Table with 5 columns: Servicios, Método, Alcance, Incertidumbre k=2, Norma de referencia. Lists calibration services for flow meters.

Como Laboratorio de Calibración de acuerdo a los criterios establecidos en la norma NMX-EC-025-IMNC-2000 'Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Calibración y Pruebas (ensayos)' para las actividades de evaluación de la conformidad en el área de FLUJO\*

Acreditación No: FL-07 Vencimiento: 2003-07-17. Includes signatures of Ing. Víctor Manuel Díaz Vargas and Maribel López.

\*El presente documento no tiene validez sin su anexo técnico correspondiente \* 01LC0813



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Propuesta conjunta)



entidad mexicana de acreditación, a.c.

CUMPLIENDO LA MISIÓN DE SERVIR A MÉXICO Y A NUESTROS CLIENTES

manuel ma. coahuera #133 29120 col. cuauhtémoc 06597 México, D.F. tel. (55) 9148-4300 fax (55) 5591-0529 www.ema.org.mx LSC 01 800 022 29 78

000741

Lo anterior, por conducto de los responsables técnicos siguientes:

- Ing. José Carmen Pérez Flores
Ing. Hiram Castillo Velázquez
Ing. Hugo H. Pérez Flores
Ing. Iván Job Contreras Córdova
Marco Antonio García Ligall
Alejandro Rosas Rosales

Sin más por el momento, agradezco sus órdenes esperando haber atendido su solicitud y me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente,
Martha Isabel López Martínez
Gerente de Laboratorios

a.c.p. Expedienta.



Página 2 de 2



entidad mexicana de acreditación, a.c.

000284

ACREDITA

FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.
AV. REVOLUCIÓN No. 1008, CENTRO
86400, COATZACOALCOS, VERACRUZ.

Como Laboratorio de Calibración de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) para las actividades de evaluación de la conformidad en el área de:

Flujo\*

El cumplimiento de los requisitos de la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) por parte de un laboratorio significa que el laboratorio cumple tanto los requisitos de competencia técnica como los requisitos del sistema de gestión necesarios para que pueda entregar de forma consistente resultados de ensayos y calibraciones técnicamente válidas.

Acreditación No: FL-12
Vigencia: de 2007-12-02 al 2011-12-12

JOSÉ RAMÓN ZELENY VÁZQUEZ
Presidente
Comité de Evaluación de Laboratorios de Calibración de ema, a.c.

MARIA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva de ema, a.c.

\* El presente documento no tiene validez sin su anexo técnico correspondiente \* 07LC0541



entidad mexicana de acreditación, a.c.

Empresa Ganadora del Premio Sica y Valores de CONCAMIN 2005

manuel ma. coahuera #133 29120 col. cuauhtémoc 06597 México, D.F. tel. (55) 9148-4300 fax (55) 5591-0529 www.ema.org.mx

México, D.F., 17 de diciembre de 2007
Número de Ref.: 07LC0541
000285

Ing. José Carmen Pérez Flores.
Representante Autorizado
Fujisan Survey, S.A. de C.V.
Av. Revolución No. 1008, Col. Centro
C.P. 86400, Coatzacoalcos, Veracruz.
Presente

Hago referencia a su escrito del día 07 de agosto de 2007, por el que solicita la renovación de la acreditación de su laboratorio de calibración en el área de Flujo, de conformidad con la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración".

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 al 27, 38 fracción VI, 39 fracción IX, 58, 60, 70, 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Tercer transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado el 20 de mayo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación y el oficio No. 100.98.00854 de fecha 10 de diciembre de 1998 por medio del cual se autoriza la operación de la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), previo dictamen técnico favorable emitido por el Comité de Evaluación de Laboratorios de Calibración, la entidad mexicana de acreditación, a.c. expide la presente

Renovación de la acreditación No. FL-12; como laboratorio de calibración, únicamente en las mediciones y servicios de calibración del área de Flujo, en los alcances e incertidumbres siguientes:

Table with 5 columns: Servicio, Alcance, Características del instrumento bajo calibración, Contribución del laboratorio a la incertidumbre de medición k=2 (Nota 2), Mejor capacidad de medición expresada como incertidumbre k=2 (Nota 1, 3, 4, 5 y 6)

Página 1 de 3



entidad mexicana de acreditación, a.c.

Empresa Ganadora del Premio Sica y Valores de CONCAMIN 2005

manuel ma. coahuera #133 29120 col. cuauhtémoc 06597 México, D.F. tel. (55) 9148-4300 fax (55) 5591-0529 www.ema.org.mx

México, D.F., 17 de diciembre de 2007
Número de Ref.: 07LC0541
000287

- La incertidumbre de una calibración específica realizada por un laboratorio de calibración puede ser igual o más grande que la mejor capacidad de medición expresada como incertidumbre porque incluye incertidumbres debidas a las condiciones y comportamiento de los clientes durante su calibración, pero nunca podrá ser menor a la mejor capacidad de medición expresada como una incertidumbre declarada en el documento de acreditación para cada servicio acreditado.
Las incertidumbres se expresan con un factor de cobertura k=2 que corresponde aproximadamente a un nivel de confianza de 95 %

Lo anterior por conducto de los signatarios autorizados siguientes:

José Carmen Pérez Flores
Hugo Hermilio Pérez Flores
Marco Antonio García Ligall
Yadira Itzama Toledo Rodríguez
José Martínez Ignacio

Hidalgardía Pérez Flores
Iván Job Contreras Córdova
Hiram Castillo Velázquez
Luis Enrique Aguilár Palacios
Luis Fernando Sandoval Tinaj

La vigencia de la presente renovación de la acreditación será de cuatro años a partir del 12 de diciembre de 2007 y su validez queda sujeta a las evaluaciones competentes o la entidad mexicana de acreditación, a.c., realicen, a fin de constatar que el laboratorio de calibración en su estructura y funcionamiento, cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los ordenamientos que derivan de ella.

Cabe mencionar, que las actividades que se desarrollen con motivo de la presente renovación de la acreditación, deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto las internacionales, de lo contrario, pueden incurrir en las sanciones que expresamente se designan en dicha ley, así como también en el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación vigente de la entidad mexicana de acreditación, a.c.

Finalmente, le comento que para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, es necesario obtener la aprobación de la dependencia competente en los términos de los artículos 33, fracción VI, 70 de la citada Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Atentamente
María Isabel López Martínez
Directora Ejecutiva



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y  
CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA  
INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta  
conjunta)**

ema entidad mexicana de acreditación, a.c. 001634  
manual ma. congresos N° 133  
2º piso col. Cuauhtémoc  
06597 México, D.F.  
tel. (55) 6591-0532 fax (55) 6591-0529  
e. mail: ema@ema.org.mx

Ing. José Carmen Pérez Flores  
Representante Autorizado  
Fujisa Survey, S.A. de C.V.  
Av. Revolución 1003, Col. Centro  
C.P. 98400, Coahuila de Zaragoza,  
P.R. de México

Hago referencia a su escrito del día 01 de agosto de 2003, por el que solicita la acreditación de su laboratorio de calibración en el área de Flujo, de conformidad con la norma NMX-EC-17025-IMNC-2000 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración".

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 al 27, 38 fracción VI, 39 fracción IX, 55, 59, 70, 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Tercer transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado el 20 de mayo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación y el oficio No. 100.95.00654 de fecha 10 de diciembre de 1998 por medio del cual se autoriza la operación de la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), previo dictamen técnico favorable emitido por el Comité de Evaluación de Laboratorios de Calibración, la entidad mexicana de acreditación, a.c., expide la presente:

Acreditación No. FL-12, como laboratorio de calibración, únicamente en las mediciones y servicios de calibración del área de Flujo, en los alcances e incertidumbres siguientes:

Magnitud Flujo	Alcance	Incertidumbre $k=2$
Calibración de medidores de flujo, empleando como referencia un patrón volumétrico	5 L/min a 3 000 L/min	$\pm 0,07\%$ *
Calibración de medidores de flujo, empleando como referencia un método de desplazamiento positivo	95 L/min a 2 270 L/min	$\pm 0,1\%$ *
Calibración de probadores, empleados como referencia de patrones volumétricos	5 L a 24 000 L	$\pm 0,06\%$ del volumen
Calibración de medidores de flujo empleando como referencia un probador	Hasta 45 300 L/min	$\pm 0,06\%$ del volumen

Notas:

- Las incertidumbres expresadas son la mejor capacidad de medición del laboratorio.
- Las incertidumbres se expresan con un factor de cobertura  $k=2$  de conformidad con el artículo 24 de la norma NMX-EC-17025-IMNC-2000.
- Incertidumbre del factor del medidor bajo calibración.

Página 1 de 2

ema entidad mexicana de acreditación, a.c. 001634  
manual ma. congresos N° 133  
2º piso col. Cuauhtémoc  
06597 México, D.F.  
tel. (55) 6591-0532 fax (55) 6591-0529  
e. mail: ema@ema.org.mx

Lo anterior, por conducto de los signatarios autorizados siguientes:

José Carmen Pérez Flores  
Hugo Hermillo Pérez  
Hiram Castillo Velázquez  
Iván Job Contreras Cortázar  
Marco Antonio García Urgell  
Alejandro Rosas Rosendo  
Hidalgardo Pérez Flores  
Yadira Irasema Toledo Rodríguez

La vigencia de la presente acreditación será de cuatro años a partir del 25 de noviembre de 2003 y su validez queda sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes o la entidad mexicana de acreditación, a.c., realicen, a fin de constatar que el laboratorio de calibración en su estructura y funcionamiento, cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los ordenamientos que derivan de ella.

Cabe mencionar, que las actividades que se desarrollen con motivo de la presente acreditación, deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto las internacionales, de lo contrario, pueden incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha ley, así como también en el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación vigente de la entidad mexicana de acreditación, a.c.

Finalmente, le comento que para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, es necesario obtener la aprobación de la dependencia competente en los términos de los artículos 38, fracción VI, 70 de la citada Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Atentamente

Maria Isabel López Martínez  
Directora Ejecutiva

Página 2 de 2

Del análisis practicado por esta resolutora a las anteriores constancias, se tiene que la empresa tercero interesada acreditó para los CC. JOSÉ CARMEN PÉREZ FLORES y LUIS FERNANDO SANDOVAL TINAL, signatarios propuestos para la solicitud de pedido número 10280805, correspondiente a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto CENTRO, una experiencia promedio de 7 años, como signatarios de flujo acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con los documentos antes citados y que esta Resolutora procede a ilustrar en un cuadro para mayor referencia como sigue:

NOMBRE DEL SIGNATARIO	NÚMERO DE ACREDITACION EMA	OFICIO DEL DOCUMENTO EMA	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	EXPERIENCIA DEMOSTRADA
JOSÉ CARMEN PÉREZ FLORES	FL-07	GEL023/2011 0113	17 JUL 2001 AL 17 JUL 2003	2 AÑOS
	FL-12	03LC0171	25 NOV 2003 AL 25 NOV 2007	4 AÑOS
	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	4 AÑOS
TOTAL DE EXPERIENCIA ACREDITADA				10 AÑOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y  
CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA  
INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta  
conjunta)

NOMBRE DEL SIGNATARIO	NÚMERO DE ACREDITACION EMA	OFICIO DEL DOCUMENTO EMA	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	EXPERIENCIA DEMOSTRADA
LUIS FERNANDO SANDOVAL TINAL	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	4 AÑOS
TOTAL DE EXPERIENCIA ACREDITADA				4 AÑOS

PROMEDIO DE EXPERIENCIA ENTRE LOS DOS SIGNATARIOS PARA LA SOLICITUD 10280805, CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO	7 AÑOS
--	--------

Por lo que hace a la solicitud de pedido número 10280885, correspondiente a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto PACIFICO, la empresa tercero interesada, propuso a dos signatarios siendo estos los CC. IVAN JOB CONTRERAS CORDOVA y LUIS ENRIQUE AGUILAR PALACIOS, anexando como documentos que avalan la acreditación como signatario de flujo para cada uno de ellos, los identificados con los oficios números GEL023/20110113, 07LC0541 y 03LC0171, emitidos por la Entidad Mexicana de Acreditación, con los que también se demuestran los años de experiencia como signatarios autorizados en flujo, siendo estos los siguientes:

**FUJISAN SURVEY, S. A. DE C.V.**  
 Av. Revaluación No. 1008  
 Tel-fax (921) 212 5152, 212 9860, 212 9805  
 Coahuila de Zaragoza 66400, Veracruz Méx  
 e-mail: flujo@fujisanurvey.com.mx

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 1 FOLIO 0700  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA EN CALIBRACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN DE FLUJO Y TEMPERATURA EN EL ÁREA DE LLENADO Y DESCARGA DE LAS CUATRO (4) GERENCIAS DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PARA EL PERIODO 2011-2013, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO CON AJUSTE DE PRECIOS.

DOCUMENTO PS2-DC-FL-28/11  
 Coahuila de Zaragoza, Ver., 2011-01-17  
 Requisito: Criterio de Evaluación No. 3  
 Solicitud de pedido 10280885  
 Posición No. : 1(2011), 2(2012), 3(2013)

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO  
 EXPERIENCIA (ANTIGÜEDAD) COMO SIGNATARIO EN FLUJO ACREDITADO ANTE EMA

NOMBRE	NO. DOCUMENTO DE EMA	ANTIGÜEDAD
Ivan Job Contreras Cordova	07LC0541	3 años 1 mes
Luis Enrique Aguilar Palacios	Propuesta Experiencia	8 años 3 meses

*Note: Se anexa Documento Técnico de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).*

ALMACENAMIENTO  
 FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.  
 JOSÉ CARMEN PÉREZ FLORES  
 REPRESENTANTE LEGAL

PEMEX - REFINACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN  
 DE LICITACIONES DE BIENES MATERIALES  
 17 ENE 2011  
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN  
 SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES DE BIENES MATERIALES  
 CONTROL Y FORMULACIÓN DE PRECIOS



A



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Propuesta conjunta)

ACREDITACIÓN



Como Laboratorio de Calibración de acuerdo a los criterios establecidos en la norma NMX-EC-025-IMNC-2000 "Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Calibración y Pruebas (ensayos)" para las actividades de evaluación de la conformidad en el área de:

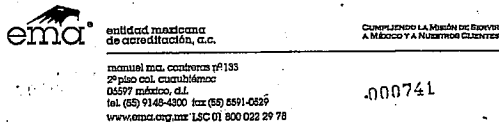
FLUJO\*

Acreditación No: FL-07  
Vencimiento: 2003-07-17

ING. VICTOR MANUEL DÍAZ VARGAS  
Presidente  
Comité de Evaluación de Laboratorios de Calibración de ems, a.c.

MARISEL LOPEZ  
Directora Ejecutiva de ems, a.c.

\*El presente documento no tiene validez sin su anexo técnico correspondiente \* 01LC0013



Lo anterior, por conducto de los responsables técnicos siguientes:

- Ing. José Carmen Pérez Flores
- Ing. Hiram Castillo Velázquez
- Ing. Hugo H. Pérez Flores
- Ing. Iván Job Contreras Espinoza
- Marco Antonio García Uguel
- Alejandro Rosas

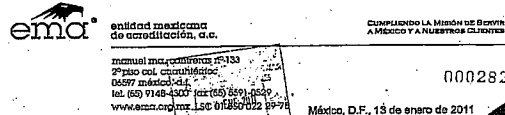
Sin más por el momento quedo a sus órdenes esperando haber atendido su solicitud y me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente,  
Martha Wajja Luna  
Gerente de Laboratorios

s.c.p. Expediente.



Página 2 de 2



México, D.F., 13 de enero de 2011  
GEL23/20110113

Asunto: Respuesta a oficio

Ing. José Carmen Pérez Flores.  
Representante Autorizado.  
Fujisan Survey, S.A. de C.V.  
Presente.

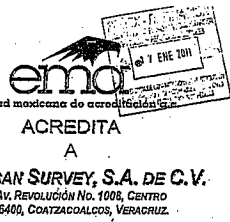
Hago referencia a su solicitud del día 13 de enero de 2010 por medio del cual solicita información sobre su acreditación FL-07 como laboratorio de calibración en el área de flujo emitida bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2008 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayos y de calibración".

Al respecto le informo, de acuerdo con los registros con que cuenta esta entidad, la acreditación FL-07 fue otorgada a Fujisan Survey, S.A. de C.V., mediante el documento de con número de referencia 01LC0013 con fecha 20 de julio de 2001 con vigencia de la acreditación del 17 de julio de 2001 al 17 de julio de 2003 en los siguientes alcances:

Servicios	Método	Alcance	Incertidumbre k=2	Norma de referencia
Calibración de mediciones de flujo, empleando como referencia un patrón volumétrico	Volumétrico	40 L/min a 1700 L/min	± 0,07 % *	API capítulo 4 API capítulo 12.2
Calibración de mediciones de flujo, empleando como referencia un medidor de desplazamiento positivo	Volumétrico	350 L/min a 1 600 L/min	± 0,10 % *	API capítulo 4 API capítulo 12.2
Calibración de probadores, empleando como referencia un probador volumétrico	Volumétrico	37 L a 24 000 L	± 0,05 % del volumen	API capítulo 4 API capítulo 12.2
Calibración de mediciones de flujo, empleando como referencia un probador	Volumétrico	Hasta 12 000 L/min	± 0,15 % *	API capítulo 4 API capítulo 12.2

\*del factor de calibración correspondiente

Página 1 de 2



Como Laboratorio de Calibración de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) para las actividades de evaluación de la conformidad en el área de:

Flujo\*

El cumplimiento de los requisitos de la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) por parte de un laboratorio significa que el laboratorio cumple tanto los requisitos de competencia técnica como los requisitos del sistema de gestión necesarios para que pueda entregar de forma consistente resultados de ensayos y calibraciones técnicamente válidos. Los requisitos del sistema de gestión de la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) (sección 4) están escritos en un lenguaje que corresponde con las operaciones de un laboratorio y satisfacen los requisitos de la Norma ISO 9001:2000 "Sistemas de Gestión de la Calidad- Requisitos" y además son afines a sus requisitos pertinentes."

Acreditación No: FL-12  
Vigencia: de 2007-12-22 al 2011-12-12

JOSÉ RAMÓN ZELENY VÁZQUEZ  
Presidente  
Comité de Evaluación de Laboratorios de Calibración de ems, a.c.

MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ  
Directora Ejecutiva de ems, a.c.

\*El presente documento no tiene validez sin su anexo técnico correspondiente \* 07LC0641



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Propuesta conjunta)



entidad mexicana de acreditación, a.c.

Empresa Ganadora del Premio Exacto y Valores de CONCAMIN 2003

manuel ma. contreras nº 133
2º piso col. cuauhtémoc
06597 México, D.F.
tel. (55) 9140-4300 fax (55) 5591-0529
e.mail: ema@ema.org.mx

México, D.F., 17 de diciembre de 2007
Número de Ref.: 07LC0541
000285

Ing. José Carmen Pérez Flores
Representante Autorizado
Fujisan Survey, S.A. de C.V.
Av. Revolución No. 1008, Col. Centro
C.P. 98400, Coahuila de Zaragoza, Veracruz.
Presente

Hago referencia a su escrito del día 07 de agosto de 2007, por el que solicita la renovación de la acreditación de su laboratorio de calibración en el área de Flujo, de conformidad con la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración".

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 al 27, 38 fracción VI, 39 fracción IX, 58, 69, 70, 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Tercer transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado el 20 de mayo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación y el oficio No. 100.98.00854 de fecha 10 de diciembre de 1998 por medio del cual se autoriza la operación de la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), previo dictamen técnico favorable emitido por el Comité de Evaluación de Laboratorios de Calibración, la entidad mexicana de acreditación, a.c. expide la presente

Renovación de la acreditación No. FL-12, como laboratorio de calibración, únicamente en las mediciones y servicios de calibración del área de Flujo, en los alcances e incertidumbres siguientes:

Table with 5 columns: Servicio, Alcance, Características del instrumento bajo calibración, Contribución del laboratorio a la incertidumbre de medición k=2 (Nota 2), Mejor capacidad de medición expresada como una incertidumbre k=2 (Nota 1, 3, 4, 5 y 8)

Página 1 de 3



entidad mexicana de acreditación, a.c.

Empresa Ganadora del Premio Exacto y Valores de CONCAMIN 2003

manuel ma. contreras nº 133
2º piso col. cuauhtémoc
06597 México, D.F.
tel. (55) 9140-4300 fax (55) 5591-0529
e.mail: ema@ema.org.mx

México, D.F., 17 de diciembre de 2007
Número de Ref.: 07LC0541
000287

- 5. La incertidumbre de una calibración específica realizada por el laboratorio de calibración puede ser igual o más grande que la mejor capacidad de medición expresada como una incertidumbre k=2...
6. Las incertidumbres se expresan con un factor de cobertura k=2 que corresponde aproximadamente a un nivel de confianza de 95 %.

Lo anterior por conducto de los signatarios autorizados siguientes:

José Carmen Pérez Flores
Hugo Hermilio Pérez Flores
Marco Antonio García Urgell
Yadira Irasema Toledo Rodríguez
José Martínez Ignacio

Hidalgo Pérez Flores
Iván Job Contreras Córdova
Hiram Castillo Velázquez
Luis Enrique Aguilar Palacios
Luis Fernando Sandoval Tinalá

La vigencia de la presente renovación de la acreditación será de cuatro años a partir del 12 de diciembre de 2007 y su validez queda sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes o la entidad mexicana de acreditación, a.c., realicen, a fin de constatar que el laboratorio de calibración en su estructura y funcionamiento, cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los ordenamientos que derivan de ella.

Cabe mencionar, que las actividades que se desarrollan con motivo de la presente renovación de la acreditación, deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto las internacionales, de lo contrario, pueden incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha ley, así como también en el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación vigente de la entidad mexicana de acreditación, a.c.

Finalmente, lo comento que para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, es necesario obtener la aprobación de la dependencia competente en los términos de los artículos 38, fracción VI, 70 de la citada Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Atentamente

María Isabel López Martínez
Directora Ejecutiva



entidad mexicana de acreditación, a.c.

001634

manuel ma. contreras nº 133
2º piso col. cuauhtémoc
06597 México, D.F.
tel. (55) 5591-0532 fax (55) 5591-0529
e. mail: ema@ema.org.mx

México, D.F., 26 de noviembre de 2003
Número de Ref.: 03LC0171

Ing. José Carmen Pérez Flores
Representante Autorizado
Fujisan Survey, S.A. de C.V.
Av. Revolución 1008, Col. Centro
C.P. 98400, Coahuila de Zaragoza, Veracruz.
Presente

Hago referencia a su escrito del día 01 de agosto de 2003, por el que solicita la acreditación de su laboratorio de calibración en el área de Flujo, de conformidad con la norma NMX-EC-17025-IMNC-2000 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración".

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 al 27, 38 fracción VI, 39 fracción IX, 58, 69, 70, 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Tercer transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado el 20 de mayo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación y el oficio No. 100.98.00854 de fecha 10 de diciembre de 1998 por medio del cual se autoriza la operación de la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), previo dictamen técnico favorable emitido por el Comité de Evaluación de Laboratorios de Calibración, la entidad mexicana de acreditación, a.c. expide la presente:

Acreditación No. FL-12, como laboratorio de calibración, únicamente en las mediciones y servicios de calibración del área de Flujo, en los alcances e incertidumbres siguientes:

Table with 3 columns: Magnitud, Alcance, Incertidumbre (k=2)

- 1. Las incertidumbres expresadas son la mejor capacidad de medición expresada como una incertidumbre k=2...
2. Las incertidumbres se expresan con un factor de cobertura k=2 que corresponde aproximadamente a un nivel de confianza de 95 %
\* Incertidumbre del factor del medidor bajo calibración

Página 1 de 2



entidad mexicana de acreditación, a.c.

manuel ma. contreras nº 133
2º piso col. cuauhtémoc
06597 México, D.F.
tel. (55) 5591-0532 fax (55) 5591-0529
e. mail: ema@ema.org.mx

Número de Ref.: 03LC0171

Lo anterior, por conducto de los signatarios autorizados siguientes:

José Carmen Pérez Flores
Hugo Hermilio Pérez Flores
Hiram Castillo Velázquez
Iván Job Contreras Córdova
Marco Antonio García Urgell
Alejandro Rosas Rosendo
Hidalgo Pérez Flores
Yadira Irasema Toledo Rodríguez

La vigencia de la presente acreditación será de cuatro años a partir del 25 de noviembre de 2003 y su validez queda sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes o la entidad mexicana de acreditación, a.c., realicen, a fin de constatar que el laboratorio de calibración en su estructura y funcionamiento, cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los ordenamientos que derivan de ella.

Cabe mencionar, que las actividades que se desarrollan con motivo de la presente acreditación, deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto las internacionales, de lo contrario, pueden incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha ley, así como también en el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación vigente de la entidad mexicana de acreditación, a.c.

Finalmente, lo comento que para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, es necesario obtener la aprobación de la dependencia competente en los términos de los artículos 38, fracción VI, 70 de la citada Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Atentamente

María Isabel López Martínez
Directora Ejecutiva



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

Del análisis practicado por esta resolutora a las anteriores constancias, se tiene que la empresa tercero interesada acreditó para los CC. IVAN JOB CONTRERAS CORDOVA y LUIS ENRIQUE AGUILAR PALACIOS, signatarios propuestos en la solicitud de pedido número 10280885, correspondiente a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto PACIFICO, una experiencia promedio de 7 años, como signatarios de flujo acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con los documentos antes citados y que esta Resolutora procede a ilustrar en un cuadro para mayor referencia como sigue:

NOMBRE DEL SIGNATARIO	NO. DE ACREDITACION EMA	NO. DOCUMENTO EMA	VIGENCIA	ANTIGUEDAD ACREDITADA
IVAN JOB CONTRERAS CORDOVA	FL-07	GEL023/20110113	17 JUL 2001 AL 17 JUL 2003	2 AÑOS
	FL-12	03LC0171	25 NOV 2003 AL 25 NOV 2007	4 AÑOS
	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	4 AÑOS
<b>TOTAL DE EXPERIENCIA ACREDITADA</b>				<b>10 AÑOS</b>

NOMBRE SIGNATARIO	NO. DE ACREDITACION EMA	NO. DOCUMENTO EMA	VIGENCIA	ANTIGUEDAD ACREDITADA
LUIS ENRIQUE AGUILAR PALACIOS	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	4 AÑOS
<b>TOTAL DE EXPERIENCIA ACREDITADA</b>				<b>4 AÑOS</b>

<b>PROMEDIO DE EXPERIENCIA ENTRE LOS DOS SIGNATARIOS PARA LA SOLICITUD 10280885, CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO</b>	<b>7 AÑOS</b>
---	---------------

Por último, para la solicitud de pedido número 10280880, correspondiente a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto GOLFO, la empresa tercero interesada, propuso a dos signatarios siendo estos los CC. HIRAM CASTILLO VELÁZQUEZ e HIDELGARDO PÉREZ FLORES, anexando como documentos que avalan la acreditación como signatario de flujo para cada uno de ellos, los identificados con los oficios números GEL023/20110113, 07LC0541 y 03LC0171, emitidos por la Entidad Mexicana de Acreditación, con los que también se demuestran los años de experiencia como signatarios autorizados en flujo, siendo estos los siguientes:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)



FUJISAN SURVEY, S. A. DE C.V.

Av. Revolución No. 1008 Coatzacoalcos 96400, Veracruz Méx. a-mail: fujo@fujanurvey.com.mx

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN CALIBRACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN DE FLUJO Y TEMPERATURA EN EL ÁREA DE LLENADO Y DESCARGA DE LAS CUATRO (4) GERENCIAS DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PARA EL PERÍODO 2011-2013, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CON AJUSTE DE PRECIOS.

DOCUMENTO FS2-DG-FL-24/11

Coatzacoalcos, Ver., 2011-01-17

001629

Requisito: Criterio de Evaluación No. 3

Solicitud de pedido 10280880

Posición No. : 1(2011), 2(2012), 3(2013)

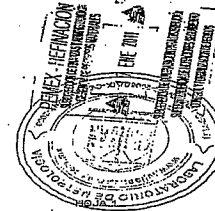
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO

EXPERIENCIA (ANTIGÜEDAD) COMO SIGNATARIO EN FLUJO ACREDITADO ANTE EMA

Table with 3 columns: NOMBRE, NO. DOCUMENTO DE EMA, ANTIGÜEDAD. Rows include Miram Castillo Valdeguas, Idalberto Pérez Flores, and Promocio Experiencia.

Nota: Se anexa Documento Técnico de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

Atentamente FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V. JOSÉ CARMEN PÉREZ FLORES REPRESENTANTE LEGAL



Vertical stamp: Acreditación

ema logo and accreditation stamp for FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V.

ema logo, contact information, and a date stamp: México, D.F., 13 de enero de 2011

Como Laboratorio de Calibración de acuerdo a los criterios establecidos en la norma NMX-EC-025-IMNC-2000 "Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Calibración y Pruebas (ensayos)" para las actividades de evaluación de la conformidad en el área:

FLUJO\*

Acreditación No: FL-07 Vencimiento: 2003-07-17



ING. VICTOR MANUEL DÍAZ VARGAS Presidente Comité de Evaluación de Laboratorios de Calibración de ema, a.c.

MARIBEL LÓPEZ Directora Ejecutiva de ema, a.c.

\*El presente documento no tiene validez sin el anexo técnico correspondiente \* 01LC0013

Hago referencia a su solicitud del día 13 de enero de 2010 por medio del cual solicita información sobre su acreditación FL-07 como laboratorio de calibración en el área de flujo en el área de flujo...

Table with 5 columns: Servicios, Método, Alcance, Incertidumbre k=2, Norma de referencia. Rows include calibration of flow meters and flowmeters.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Propuesta conjunta)



entidad mexicana de acreditación, a.c.

CUMPLIMIENTO LA MISIÓN DE SERVIR A MÉXICO Y A NUESTROS CLIENTES

manuel mca. contratos #133 2º piso col. cuauhtémoc 06977 México, D.F. tel. (55) 9148-4300 fax (55) 5591-0529 www.ema.org.mx LSC 01 800 022 29 75

000741

Lo anterior, por conducto de los responsables técnicos siguientes:

- Ing. José Carmen Pérez Flores
Ing. Hiram Castillo Velázquez
Ing. Hugo H. Pérez Flores
Ing. Iván Job Contreras Córdova
Marco Antonio García Ugallo
Alejandro Rosas Rosales

Si no más por el momento quedo a sus órdenes esperando haber atendido su solicitud y me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente, Martha Mejía Lima Gerente de Laboratorios

c.c.p. Expediente.



000284

ACREDITA A

FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V. Av. Revolución No. 1008, CENTRO 86400, COATZACOALCOS, VERACRUZ.

Como Laboratorio de Calibración de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) para las actividades de evaluación de la conformidad en el área de:

Flujo\*

El cumplimiento de los requisitos de la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 (ISO/IEC 17025:2005) por parte de un laboratorio significa que el laboratorio cumple tanto los requisitos de competencia técnica como los requisitos del sistema de gestión necesarios para que pueda entregar de forma consistente resultados de ensayos y calibraciones técnicamente válidas.

Acreditación No: FL-12 Vigencia: de 2007-12-12 al 2011-12-12

JOSÉ RAMÓN ZELENY VÁZQUEZ Presidente Comité de Evaluación de Laboratorios de Calibración de ema, a.c.

MARIA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ Directora Ejecutiva de ema, a.c.

Página 2 de 2

\* El presente documento no tiene validez sin su anexo técnico correspondiente \* 07LC0541



entidad mexicana de acreditación, a.c.

Empresa Ganadora del Premio Ética y Valores de CONCAMIN 2006

manuel mca. contratos #133 2º piso col. cuauhtémoc 06977 México, D.F. tel. (55) 9148-4300 fax (55) 5591-0529 e-mail: ema@ema.org.mx

México, D.F., 17 de diciembre de 2007 Número de Ref.: 07LC0541

000285



entidad mexicana de acreditación, a.c.

Empresa Ganadora del Premio Ética y Valores de CONCAMIN 2006

manuel mca. contratos #133 2º piso col. cuauhtémoc 06977 México, D.F. tel. (55) 9148-4300 fax (55) 5591-0529 e-mail: ema@ema.org.mx

México, D.F., 17 de diciembre de 2007 Número de Ref.: 07LC0541

000287

- 1. La incertidumbre de una calibración...
2. La incertidumbre de una calibración...
3. La incertidumbre de una calibración...

Lo anterior por conducto de los signatarios autorizados siguientes:

- José Carmen Pérez Flores
Hugo Hermilio Pérez Flores
Marco Antonio García Ugallo
Yadira Irasema Tolado Rodríguez
José Martínez Ignacio
Hidalgo Pérez Flores
Iván Job Contreras Córdova
Hiram Castillo Velázquez
Luis Enrique Aguilar Palacios
Luis Fernando Sandoval Tinalá

La vigencia de la presente renovación de la acreditación será de cuatro años a partir del 12 de diciembre de 2007 y su validez queda sujeta a las evaluaciones...

Cabe mencionar, que las actividades que se desarrollan con motivo de la presente renovación de la acreditación, deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...

Finalmente, el comento que para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, es necesario obtener la aprobación de la dependencia competente en los términos de los artículos 38, fracción VI, 70 de la citada Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Atentamente María Isabel López Martínez Directora Ejecutiva

Table with 5 columns: Servicio, Alcance, Características del instrumento bajo calibración, Contribución del laboratorio de medición expresada como una Incertidumbre de medición k=2 (Nota 2), Mejor capacidad de medición expresada como una Incertidumbre k=2 (Nota 1, 3, 4, 5 y 6). Rows include flow liquid meters and turbine meters.

Página 1 de 3



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y  
CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA  
INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta  
conjunta)**



entidad mexicana de acreditación, a.c.

manuel ma. contreras Nº 133  
2º piso col. cuauhtémoc  
04597 méxico, d.f.  
tel. (55) 5591-0532 fax (55) 6591-0529  
e. mail: ema@ema.org.mx

001634

México, D.F., 26 de noviembre de 2003  
Número de Ref.: 03LC0171



Ing. José Carmen Pérez Flores  
Representante Autorizado  
Rojisan Survey, S.A. de C.V.  
Av. Revolución 1008, Col. Centro  
C.P. 96400, Coahuila de Zaragoza, Veracruz.  
Pres. S. A.

Hago referencia a su escrito del día 01 de agosto de 2003, por el que solicita la acreditación de su laboratorio de calibración en el área de Flujo, de conformidad con la norma NMX-EC-17025-IMNC-2000 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración".

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 al 27, 38 fracción VI, 39 fracción IX, 68, 69, 70, 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Tercer transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; publicado el 20 de mayo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación y el oficio No. 100.98.00854 de fecha 10 de diciembre de 1998 por medio del cual se autoriza la operación de la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), previo dictamen técnico favorable emitido por el Comité de Evaluación de Laboratorios de Calibración, la entidad mexicana de acreditación, a.c., expide la presente:

Acreditación No. FL-12, como laboratorio de calibración, únicamente en las mediciones y servicios de calibración del área de Flujo, en los alcances e incertidumbres siguientes:

Magnitud Flujo	Alcance	incertidumbre $k=2$
Calibración de medidores de flujo, empleando como referencia un patrón volumétrico	5 L/min a 3 000 L/min	$\pm 0,07\%$ *
Calibración de medidores de flujo, empleando como referencia un método de desplazamiento positivo	95 L/min a 2 270 L/min	$\pm 0,1\%$ *
Calibración de probadores, empleados como referencia de patrones volumétricos	5 L a 24 000 L	$\pm 0,06\%$ del volumen
Calibración de medidores de flujo empleando como referencia un probador	Hasta 45 300 L/min	$\pm 0,15\%$ del volumen

Notas:  
1. Las incertidumbres expresadas son la mejor capacidad de medición del laboratorio.  
2. Las incertidumbres se expresan con un factor de cobertura  $k=2$ , correspondiente a un nivel de confianza de 95%.  
\* Incertidumbre del factor del medidor bajo calibración

Página 1 de 2



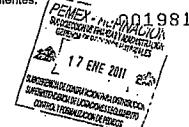
entidad mexicana de acreditación, a.c.

manuel ma. contreras Nº 133  
2º piso col. cuauhtémoc  
04597 méxico, d.f.  
tel. (55) 5591-0532 fax (55) 6591-0529  
e. mail: ema@ema.org.mx

Número de Ref.: 03LC0171

Lo anterior, por conducto de los signatarios autorizados siguientes:

- José Carmen Pérez Flores
- Hugo Hermilio Pérez
- Hiram Castillo Velázquez
- Iván Job Contreras Córdova
- Marco Antonio García Ungell
- Alejandro Rosas Rosendo
- Hidelgado Pérez Flores
- Yadira Irasema Toledo Rodríguez



La vigencia de la presente acreditación será de cuatro años a partir del 25 de noviembre de 2003 y su validez queda sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes o la entidad mexicana de acreditación, a.c., realicen, a fin de constatar que el laboratorio de calibración en su estructura y funcionamiento, cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los ordenamientos que derivan de ella.

Cabe mencionar, que las actividades que se desarrollen con motivo de la presente acreditación, deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas internacionales y en su defecto las internacionales, de lo contrario, pueden incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha ley, así como también en el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación vigente de la entidad mexicana de acreditación, a.c.

Finalmente, le comento que para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, es necesario obtener la aprobación de la dependencia competente en los términos de los artículos 38, fracción VI, 70 de la citada Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Atentamente

Maria Isabel Lopez Martinez  
Directora Ejecutiva

Página 2 de 2

Del análisis practicado por esta resolutora a las anteriores constancias, se tiene que la empresa tercero interesada acreditó para los CC. HIRAM CASTILLO VELÁZQUEZ e HIDELGARDO PÉREZ FLORES, signatarios propuestos para la solicitud de pedido número 10280880, correspondiente a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto GOLFO, una experiencia promedio de 9 años como signatarios de flujo acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con los documentos antes citados y que esta Resolutora procede a ilustrar en un cuadro para mayor referencia como sigue:

NOMBRE DEL SIGNATARIO	NÚMERO DE ACREDITACION EMA	OFICIO DEL DOCUMENTO EMA	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	EXPERIENCIA DEMOSTRADA
HIRAM CASTILLO VELÁZQUEZ	FL-07	GEL023/20110113	17 JUL 2001 AL 17 JUL 2003	2 AÑOS
	FL-12	03LC0171	25 NOV 2003 AL 25 NOV 2007	4 AÑOS
	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	4 AÑOS
TOTAL DE EXPERIENCIA ACREDITADA				10 AÑOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

NOMBRE DEL SIGNATARIO	NÚMERO DE ACREDITACION EMA	OFICIO DEL DOCUMENTO EMA	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	EXPERIENCIA DEMOSTRADA
IDELGARDO PÉREZ FLORES	FL-12	03LC0171	25 NOV 2003 AL 25 NOV 2007	4 AÑOS
	FL-12	07LC0541	12 DIC 2007 AL 12 DIC 2011	4 AÑOS
TOTAL DE EXPERIENCIA ACREDITADA				8 AÑOS

PROMEDIO DE EXPERIENCIA ENTRE LOS DOS SIGNATARIOS PARA LA SOLICITUD 10280885, CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO	9 AÑOS
--	--------

En mérito de lo anterior, resultan infundadas las manifestaciones de las inconformes en análisis, respecto a que la propuesta de la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., fue indebida e injustificadamente calificada por la convocante, con 15 puntos en la variable contenida en el numeral 3, del punto 5 de las bases de la licitación de mérito, ya que no acredita con documento alguno la antigüedad como signatario autorizado en flujo, mayor a cinco años, requerida para cada una de las solicitudes de pedido 10280870, 10280805, 10280880 y 10280885, para las Gerencias de Abastecimiento y Reparto NORTE, CENTRO, GOLFO y PACIFICO, respectivamente, toda vez que contrario a dichas manifestaciones y como se acreditó con las constancias anteriormente citadas, dicho requisito fue debidamente solventado por la ahora tercero interesada, concluyéndose por esta resolutoria, que la convocante al evaluar la propuesta de dicha persona moral, de acuerdo a lo establecido en el punto 5, numeral 3, relativo a "Criterios de evaluación", de las bases de la licitación de mérito, y otorgarle 15 puntos en relación con la variable analizada, a la propuesta de la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., dicha evaluación y ponderación de puntos resultan apegados a derecho, por lo que en el presente caso, la evaluación y el fallo emitidos por la convocante, se realizó de acuerdo con lo previsto en los artículos 29 primer párrafo y 33 primer párrafo de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y en ese sentido, resultan infundadas las manifestaciones vertidas por la impugnantes en la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

fracción I, relativa a "PRIMERA VIOLACIÓN A LAS BASES", de su escrito de ampliación de inconformidad.

Igualmente resultan infundadas las manifestaciones de las inconformes en el sentido de que no existe documentación alguna en la propuesta de la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., que avale la acreditación de los signatarios propuestos, por el período comprendido del 26 de noviembre de 2007 al 11 de diciembre de 2007, lo que implica una interrupción en su acreditación, que impide computar de forma continua la vigencia de dichos documentos, por lo que según el dicho de las impugnantes, al no considerar dicha situación la convocante ignora esos períodos que carecen de documento que avale la acreditación e indebidamente computa de forma continua los mismos y otorga 15 puntos a esta oferta, ya que contrario a dichas manifestaciones, tal y como lo acredita la convocante con su informe circunstanciado rendido con motivo del escrito de ampliación de inconformidad, contenido en el oficio PXR-SAR-CASMA-151-2011, de fecha 01 de abril del 2011, que dicho período no se consideró en la contabilización de la evaluación por puntos para sumar la experiencia de los signatarios propuestos por la empresa adjudicada para ninguna de las cuatro solicitudes en que participó la ahora tercero interesa, ya que en las bases de licitación de mérito, lo que Pemex Refinación solicitó es que los licitantes demostraran su experiencia de acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) como signatarios de flujo, sin que se estableciera en dichas bases que las vigencias de acreditación fueran ininterrumpidas porque ya no serían objeto de cómputo para la suma de la experiencia, por lo que la convocante acreditó los 15 puntos de forma correcta, ya que la empresa FUJISAN SUVEY, S.A. DE C.V., cumplió con lo solicitado en las bases de licitación, de contar con una experiencia mayor a 5 años para las solicitudes de pedido en las que participo, es decir para la NORTE, CENTRO, PACIFICO Y GOLFO, como se mostró en la parte considerativa que antecede.

Por último y por lo que hace a los motivos de inconformidad que las ahora inconformes hacen valer dentro de su escrito de ampliación de inconformidad de fecha 15 de marzo del 2011, contenidos en las fracciones II y III, relativas a "SEGUNDA VIOLACIÓN A LAS BASES", y "TERCERA VIOLACIÓN A LAS BASES", esta Autoridad procede a analizarlos conjuntamente, toda vez que los dos van tendientes a combatir que la oferta ganadora de la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., fue indebida e injustificadamente calificada por la convocante, con 15 puntos en la variable contenida en el numeral 5, del punto 5 de las bases de la licitación de mérito, ya que los contratos exhibidos dentro de su propuesta se empalman en su vigencia y por lo tanto no se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

acredita con los mismos la experiencia mayor a 10 años, para otorgar 15 puntos y que dichos contratos no guardan similitud alguna con los servicios objeto de la licitación, para cada una de las solicitudes de pedido, al respecto se indica lo siguiente:

En el punto 5, de las bases de la licitación, relativo a los Criterios de Evaluación, en su inciso B) numeral 5, se estableció que la evaluación de la proposición sería bajo el criterio de puntos y porcentajes, conforme lo siguiente:

5. Criterios de evaluación.

...

B) ...La evaluación de la proposición será bajo el criterio de puntos y porcentajes, conforme a lo siguiente:

Método por puntos y porcentajes; donde también se incluye el precio más bajo, con diferencias en término de valor agregado para Pemex Refinación como optimización de calidad, eficiencia operativa, costos de operación y extensión de garantía.

En este método se describen las variables utilizadas para evaluar y asegurar la transparencia en el proceso de contratación:

Nos.	REQUISITOS A EVALUAR	No. PUNTOS MÁXIMOS
1	Precio más bajo	30
2	Cuenta con certificación vigente de un Sistema de Calidad ISO 9000	10
3	Experiencia promedio arriba de un año como signatario en flujo acreditado ante ema	15
4	Un grupo ex profeso para atender calibraciones extraordinarias (Signatario-Medidor Maestro)	5
5	Experiencia del laboratorio licitante en la prestación de los servicios.	15
6	Extensión de garantías	10
7	Adicional al acreditamiento en flujo cuenta con acreditamiento vigente de calibraciones en la magnitud de Temperatura	15
<b>TOTAL DE PUNTOS</b>		<b>100</b>

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)

5.- **Experiencia del laboratorio licitante en la prestación de los servicios:** El licitante deberá entregar en su propuesta técnico-económica, copia del o los contratos de los servicios similares del que se pretende contratar y demuestre haber realizado.- Para la determinación de los años se tomará en cuenta la suma de los períodos de los contratos en el entendido de que no se acumularán los contratos que se empalmen en el período, solo se sumará el contrato que tenga más tiempo y la evaluación consistirá en lo siguiente:

- Acredita más de 1 año y hasta 4 años de experiencia: 5
- Acredita más de 4 años y hasta 6 años de experiencia: 9
- Acredita más de 6 años y hasta 8 años de experiencia: 11
- Acredita más de 8 años y hasta 10 años de experiencia: 13
- Acredita más de 10 años de experiencia: 15

...

De la atenta lectura al punto 5, numeral 5, de las bases de la licitación de mérito, se advierte claramente que la convocante estableció en igualdad de condiciones para todos los participantes como criterios de evaluación de las propuestas, que sería por puntos y porcentajes, y que las variables a evaluar y asegurar la transparencia en el proceso de contratación sería entre otras, acreditar la experiencia del laboratorio licitante en la prestación de los servicios y que para ello, el licitante debería entregar en su propuesta técnico-económica, copia del o los contratos de **los servicios similares** del que se pretende contratar y demuestre haber realizado, asimismo se estableció que para la determinación de los años se tomaría en cuenta la suma de los períodos de los contratos en el entendido de que no se acumularán los contratos que se empalmen en el período, solo se sumaría el contrato que tuviera más tiempo y por último, se estipuló que para que los licitantes se hicieran acreedores a la máxima puntuación de 15 puntos, debían acreditar con dicho contratos más de diez años de experiencia, requisitos con los que cumplió la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., hoy tercero interesada, para las solicitudes de pedido NORTE, CENTRO, PACIFICO y GOLFO, en las que participó, al integrar dentro de su oferta técnico-económica, copia de los contratos SGT-TMP-007/98 MP, MM-005/01/2001, 36SNN00811, MM-007/01/2005, 4600008703, 418815910 y 4600013244, y con los que se demuestran que la convocante evaluó correctamente dicha oferta al otorgarle 15 puntos en esta variable, y que esta Resolutora proceden a ilustrar en el siguiente cuadro para una mayor comprensión como a continuación se indica:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

No. DE CONTRATO INTEGRADO POR LA EMPRESA FUJISAN SURVEY,S.A. DE C.V. EN SU PROPUESTA	OBJETO	PERIODO (VIGENCIA)	TIEMPO DE EXPERIENCIA CONSIDERADA POR LA CONVOCANTE PARA EL COMPUTO DE LOS AÑOS SOLICITADO EN EL PUNTO 5, NUMERAL 5 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN DE MÉRITO	CONTRATOS QUE NO FUERON CONSIDERADOS POR LA CONVOCANTE POR EMPALMARSE EN SUS PERIODOS
SGT-TMP-007/98 MP	Certificación de Sistemas de Medición de Crudo y Destilados de la Terminal Marítima de Pajaritos, Ver.	Del 18 de mayo 1998 al 31 diciembre 2000.	2 años, 7 meses, 14 días	
MM-005/01/2001	Calibración de Medidor de flujo Instalado en Embarcaciones.	Del 2 enero 2001 al 31 diciembre 2001.	0 días	NO SE CONSIDERO POR EMPALMERSE CON EL CONTRATO 36SNN00811
36SNN00811	Calibración y Certificación de los Sistemas de Medición de Crudo en la Terminal Marítima Dos Bocas.	Del 1º de Julio 2001 al 31 diciembre 2004.	3 años, 6 meses	
MM-007/01/2005	Calibración de Medidor de flujo Instalado en Embarcaciones.	Del 2 de Enero 2005 al 31 diciembre 2005.	0 días	NO SE CONSIDERO POR EMPALMERSE CON EL CONTRATO 4600008703
4600008703	Calibración de Sistemas de Medición de flujo, para los periodos 2005, 2006 y 2007, en las instalaciones de la Gerencia de Almacenamiento y Distribución.	Del 22 de junio 2005 al 31 diciembre 2007.	2 años, 6 meses, 9 días	
418815910	Calibración de los Sistemas de Medición de Crudo en la Terminal Marítima Dos Bocas	Del 26 diciembre 2005 al 31 diciembre de 2008.	0 días	NO SE CONSIDERO POR EMPALMERSE CON LOS CONTRATOS 4600008703 Y 4600013244
4600013244	Calibración de Sistemas de Medición de flujo, para el periodo 2008-2010	Del 31 enero 2008 al 31 de diciembre de 2010.	2 años, 11 meses y 1 día	
			EXPERIENCIA TOTAL DE 11 AÑOS CON 6 MESES	

De lo anterior se tiene que la empresa tercero interesada acreditó una experiencia de más de 10 años en la prestación de los servicios similares a los solicitados en las bases de la licitación de mérito que en este caso se refieren a la **Calibración de sistemas de medición** como se solicitó en el punto 5, numeral 5, de las citadas bases, es decir, con los contratos incluidos por la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., en su propuesta y que obran dentro de las constancias que integran el expediente que se resuelve, se demostró que la ahora tercero interesada, cuenta con una experiencia total de 11 años 6 meses, en servicios similares a los solicitados, tal y como lo acreditó la







SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

no se acredita con los mismos la experiencia mayor a 10 años, ya que como se acreditó en los párrafos que antecede el contrato **SGT-TMP-007/98 MP, sí se consideró** para la acumulación de los tiempos de antigüedad del laboratorio ya que no se empalma con ningún contrato y dicho tiempo considerado fue de 2 años, 7 meses, 14 días, asimismo el contrato **MM-005/01/2001 no se consideró** por la convocante para la acumulación de los tiempos de antigüedad del laboratorio ya que se empalmaba con el contrato **36SNN00811**, pero este último **sí fue consideró** para la acumulación de los tiempos de antigüedad del laboratorio con 3 años, 6 meses, asimismo el contrato **MM-007/01/2005 no se consideró** por la convocante para la acumulación de los tiempos de antigüedad del laboratorio ya que se empalmaba con el contrato **4600008703**, por lo que este último **sí se consideró** para la acumulación de los tiempos de antigüedad del laboratorio por 2 años, 6 meses, 9 días y por último el contrato **418815910 no se consideró** tampoco por la convocante para la acumulación de los tiempos de antigüedad del laboratorio ya que se empalma igualmente con los contratos 4600008703 y 4600013244, pero este último **sí se consideró** para la acumulación de los tiempos de antigüedad del laboratorio por acreditar 2 años, 11 meses y 1 día, dando un tiempo total considerado por la convocante de 11 años con 6 meses.

De lo anterior se concluye que la convocante para la evaluación de la empresa adjudicada FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., tomó en consideración los contratos de servicios similares a los que se pretenden contratar, sin duplicar aquellos contratos que por su vigencia se empalman entre ellos, por lo tanto se demuestra que no fue ignorada esta situación por la convocante y mucho menos se violan las bases de licitación injustificadamente como lo argumentan las inconformes.

Asimismo, resultan infundadas las manifestaciones de las empresas inconformes respecto a que la convocante injustificadamente acepta los contratos cuyas copias exhibe la empresa adjudicada, siendo que los mismos no guardan similitud alguna con los servicios objeto de la licitación, ya que los servicios a contratar consisten en la calibración de sistemas de medición de Flujo y temperatura en el área de llenado y descarga de las cuatro Gerencias de Almacenamiento y Reparto de la convocante, servicio de calibración bajo un patrón de medición de medidores de tipo desplazamiento positivo para llenado y descarga de combustible en las áreas de almacenamiento y reparto de la convocante, ya que como se acreditó en la parte considerativa que antecede, y con las copias de los contratos exhibidas por la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., dentro de su propuesta técnico-económica, de las mismas se desprende que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

acredita tener una experiencia mayor de 10 años en servicios similares a los que se solicitaron en las bases de licitación, que son calibración de sistemas de medición, mismos que guardan similitud con los servicios objeto de la licitación, y que como lo manifiesta la convocante en su informe circunstanciado, que en las citadas bases, no se solicitaron servicios iguales o idénticos para demostrar la experiencia, ni mucho menos que deberían realizarse bajo patrones de medición específicos o idénticos a los patrones a utilizar en los servicios licitados como lo pretenden hacer valer las empresas inconformes, ya que en caso de que la convocante hubiera evaluado la propuesta de la ahora tercero interesada como lo pretenden las inconformes, esta hubiera limitado la participación de los laboratorios de calibración y certificación, además de que hubiera evaluado con parámetros que no fueron previamente establecidos en las bases de la licitación.

De lo anterior se concluye por esta Resolutora, que la convocante al evaluar la propuesta de la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo previamente establecido en el punto 5, numeral 5, relativo a "Criterios de evaluación", de las bases de la licitación de mérito, y otorgarle 15 puntos en relación con la variable analizada, respecto de la experiencia de la citada empresa en servicios similares a los licitados, dicha evaluación y ponderación de puntos resultan apegados a derecho, por lo que en el presente caso, la evaluación y el fallo emitido por la convocante, se realizó de acuerdo con lo previsto en los artículos 29 primer párrafo y 33 primer párrafo de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y en ese sentido, resultan infundadas las manifestaciones vertidas por la impugnantes en las fracciones II y III, relativa a "SEGUNDA VIOLACIÓN A LAS BASES" y "TERCERA VIOLACIÓN A LAS BASES", respectivamente, de su escrito de ampliación de inconformidad.

En mérito de todo lo anterior y dado a que esta Autoridad no encontró acto alguno por parte de la convocante que contravenga la normatividad de la materia, lo procedente es con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarar infundada la inconformidad interpuesta por las empresas **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta).**

**SEXTO.-** En lo que hace a las manifestaciones de la empresa FUJISAN SURVEY, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, esta Autoridad

4



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.015/2011

**INCONFORME: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)**

considera innecesario formular algún pronunciamiento al respecto, dado el sentido en el que se emite esta resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y quinto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, y 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **INFUNDADA** la inconformidad interpuesta por la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONTROL AVANZADO, S.A. DE C.V. y SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.(Propuesta conjunta)** por actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Internacional número P0LI907004.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

  
**LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA**

  
**LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO**

  
**LIC. DIANA OROZCO AYALA**